

DECRETO ALCALDICIO N° 801

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA, ACOGIDA A MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749.-

REQUINOA,

24 MAR 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**VISTOS** :

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995, de Rentas Municipales, Ley N° 19.704 de fecha 28.12.2000 y art. 58 de la Ley N° 19.602 del 25.03.99, Ley de Rentas Municipales y Ley N° 19.749 de fecha 2001, Microempresa Familiar. La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-  
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

**CONSIDERANDO** :

- a.-** Decreto Alcaldicio N° 2490 de fecha 13 de Agosto de 2024, Instrúyase y ordenase no requerir de informe a la Dirección de Obras Municipales para aquellas patentes comerciales tramitadas y acogidas bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, para efectos de simplificación en su trámite administrativo.-  
**b.-** La visación jurídica del Director Jurídico - Abogado, con fecha 19/03/2025 en Memo N° 122 de fecha 18/03/2025 y recepcionado en el Depto. de Rentas con fecha 19/03/2025, en que teniendo a la vista los antecedentes, señala que se cumplen con todos los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, para autorizar la patente comercial definitiva solicitada, acogida a Microempresa Familiar, Ley N° 19.749.-

**DECRETO** :

**AUTORIZASE** Patente Comercial Definitiva acogida a Microempresa Familiar Ley N° 19.749, giro "**ALIMENTO PARA MASCOTAS, CARBON, ARTICULOS DE ASEO Y BAZAR**", a nombre de la contribuyente persona natural Sra. **LUCIA DANIELA PAREDES CARRASCO, RUT. N° [REDACTED]**, con domicilio comercial y habitacional, ubicado en **AVENIDA MONTREAL N° 10, VILLA BONCZOS**, comuna de Requinoa.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE**

WVM/CAB/LGE/FMV/FNM/OLP/olp.-

**DISTRIBUCION:**

- Dic. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.
- Carpeta Contribuyente.



MEMO : N° \_\_\_\_\_ 122.- /

ANT. : Solicitud de trámite patente municipal del interesado que más adelante se individualiza.

Decreto Alcaldicio N° 2490 de fecha 13/08/2024

MAT. : Solicita visación jurídica y certificación de patente comercial definitiva, acogida a Microempresa Familiar, Ley N° 19.749 que indica.

REQUÍNOA, Marzo 18 de 2025.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS  
A : SEÑOR  
FELIPE MURILLO VALDERRAMA  
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

- 1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, atendiendo con el **Decreto Alcaldicio N° 2490 de fecha 13/08/2024 en que se instruye y ordenase no requerir de informe a la Dirección de Obras Municipales para aquellas patentes comerciales, tramitadas y acogidas, bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, para efectos de simplificación en su trámite administrativo**, por lo que, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del Sr. Alcalde quien resolverá su autorización y orden de decretación respectiva, a nombre de la persona natural Sra. **LUCIA DANIELA PAREDES CARRASCO, RUT. N° [REDACTED]** con domicilio comercial y habitacional, ubicado en **AVENIDA MONTREAL N° 10, VILLA BONCZOS**, comuna de Requinoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando la patente comercial definitiva, acogida a "**MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749**", giro "**ALIMENTO PARA MASCOTAS, CARBON, ARTICULOS DE ASEO Y BAZAR**".
- 2.- Lo anterior, se informa para su determinación y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

**ORLANDO LABARCA PARRA**  
**JEFE DEPTO. DE RENTAS**

OLP/olp.-

**DISTRIBUCION :**

- Sr. Director Jurídico – Abogado.
- c/c. Depto. de Rentas.





**VISTOS:**

Estos antecedentes, la Solicitud N° 2506107737 del 04/03/2025, presentada por LUCÍA DANIELA PAREDES CARRASCO con R.U.T. N°: 17526630-5 con domicilio para estos efectos en AVENIDA MONTREAL 10 VILLA BONCZOS comuna de REQUINOA, Región LIBERTADOR B. OHIGGINS, mediante la cual solicita Informe sanitario para: ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES, ubicado en AVENIDA MONTREAL 10 VILLA BONCZOS, comuna REQUINOA, región LIBERTADOR B. OHIGGINS.

**CONSIDERANDO**, lo informado por funcionario(as) de esta Autoridad Sanitaria, y los antecedentes aportados por el titular, comprobando el cumplimiento a la normativa sanitaria vigente y sus reglamentos.

Cuerpo Legal o Normativa
D.S. 594/99 SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BASICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en artículo 83 del Código Sanitario, el D.F.L N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

**1. INFÓRMASE FAVORABLEMENTE**, la solicitud de informe sanitario para LUCÍA DANIELA PAREDES CARRASCO, ubicado en AVENIDA MONTREAL 10 VILLA BONCZOS, comuna REQUINOA, región LIBERTADOR B. OHIGGINS, para los siguiente(s) fin(es):

Rubro	Instalación	Fin
ALIMENTOS PARA ANIMALES	LOCAL DE VENTA	VENDER ALIMENTOS Y/O ARTICULOS PARA ANIMALES
MINERALES NO METALICOS	LOCAL DE VENTA	VENDER PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS
PAPEL Y CARTON	LOCAL DE VENTA	VENDER PAPEL Y/O CARTON
PAPEL Y CARTON	LOCAL DE VENTA	VENDER ARTICULOS DE PAPEL Y/O CARTON
PLASTICO	LOCAL DE VENTA	VENDER PLASTICO Y/O ARTICULOS PLASTICOS
QUÍMICOS	LOCAL DE VENTA	VENDER SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS NO PELIGROSAS
QUÍMICOS	LOCAL DE VENTA	VENDER OTROS PRODUCTOS QUIMICOS NO PELIGROSOS

**2. TENGASE PRESENTE QUE**, la actividad se desarrollará con: 2 TRABAJADORES, CON LAS SIGUIENTES MAQUINARIAS: ESTANTERIAS. HORARIO DE TRABAJO DIURNO/NOCTURNO, SUPERFICIE TOTAL: 98 METROS CUADRADOS, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 24 METROS CUADRADOS.

**3. TENGASE PRESENTE, QUE** de acuerdo a los riesgos presentes en su instalación, si corresponde, la empresa deberá implementar los protocolos de vigilancia ocupacionales normados.

4. Cualquier modificación respecto de los antecedentes presentados y de las condiciones en que ha sido informada la instalación, ampliación, traslado a otro lugar no será amparada por este Informe Sanitario.

5. El presente Informe Sanitario acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios, de seguridad y ambientales de la instalación, para desarrollar el (los) fines indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de ALIMENTO PARA MASCOTAS, CARBON, ARTICULOS DE ASEO, BAZAR, ante la Ilustre Municipalidad de REQUINOA.



ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS  
SEGUN RESOLUCIÓN N° RESOLUCIÓN EXENTA N° 8256 DEL  
2019



MARITZA ANDREA DELGADILLO RUIZ  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

 Firmado por  
Maritza  
Andrea  
Delgadillo Ruiz  
Fecha  
08/03/2025  
17:02:52 CLST



**SOLICITUD DE PATENTES MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749**

Este formulario no da ningún derecho a abrir el giro solicitado, el hacerlo sin su patente o permiso Municipal significa ser clandestino y penado por la Ley.

SOLICITUD DE INFORME ORD. N° 111 /

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA (S)

A : SR. JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA

1.- Me permito solicitar a usted, tenga a bien informarnos si el local ubicado en **AVDA. MONTREAL N° 10, VILLA BONCZOS**, comuna de Requinoa, se encuentra apto para funcionar con el giro "**MINIMARKET**".

2.- El informe solicitado dice relación con el trámite de: solicitud de Patente Comercial, Acogida a la Ley N° 19.749 de Microempresa Familiar, a nombre de la persona natural Sra. **LUCIA DANIELA PAREDES CARRASCO, RUT. N°**



Saluda atentamente a Ud.,

**CARLOS ARRIAGADA BLANCO**  
ALCALDE (S)

REQUINOA,

19 FEB 2025

CAB/TUS/MBQ/KNC/OLP/olp.-

**DISTRIBUCION :**

- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

01 01161

**DECLARACION JURADA SIMPLE**

(Art. N° 26 D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales)

Nombre o Razón Social de la persona natural **SRA. LUCIA DANIELA PAREDES CARRASCO**, RUT. N° [REDACTED] con domicilio habitacional y comercial, ubicado en **AVDA. MONTREAL N° 10, VILLA BONCZOS**, comuna de Requínoa.

Declaro bajo juramento que el monto del Capital Propio Tributario Positivo de acuerdo con Formulario Microempresas Familiares (Ley N° 19.749) de Inscripción en Registro Declaración Jurada de Inicio de Actividades, ante el Servicio de Impuestos Internos, alcanza a la suma de **\$ 500.000.- (Quinientos Mil Pesos)**, asumiendo la responsabilidad correspondiente que lo declarado es el fiel reflejo de la verdad.

REQUINOA, 17 8 FEB 2020

*Lucia P*

\_\_\_\_\_  
**CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

**IMPORTANTE** : Sr. Contribuyente, para todos los efectos legales (cobro de aranceles, cálculo de patente, etc.), el capital consignado es esta Declaración, será verificado con la Declaración de Iniciación de Actividades, presentado al S.I.I.

## Patentes Comerciales

---

**De:** Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>  
**Enviado el:** martes, 18 de febrero de 2025 15:19  
**Para:** 'lucia.paredes.lp@icloud.com'  
**CC:** 'Sebastián Riquelme'; 'cinthia.ramirez@requinoa.cl'  
**Asunto:** Señala lo que indica

REQUINOA, Febrero 18 de 2025.-

Señorita :  
Lucía Paredes Carrasco

Buenas tardes, se informa a Usted, que se encuentra a su disposición el Oficio Municipal para el trámite de la Resolución Sanitaria, en el Depto. de Acción Sanitaria del Servicio de Salud Rancagua, lo anterior por trámite de Patente Comercial Acogida a Microempresa Familiar, documento que debe retirar, en la Oficina del Depto. de Rentas Municipales en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves de : 08:30 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 16:00 hrs.

Viernes de : 08:30 a 13:00 hrs.

Atentamente.,



### Patentes Comerciales

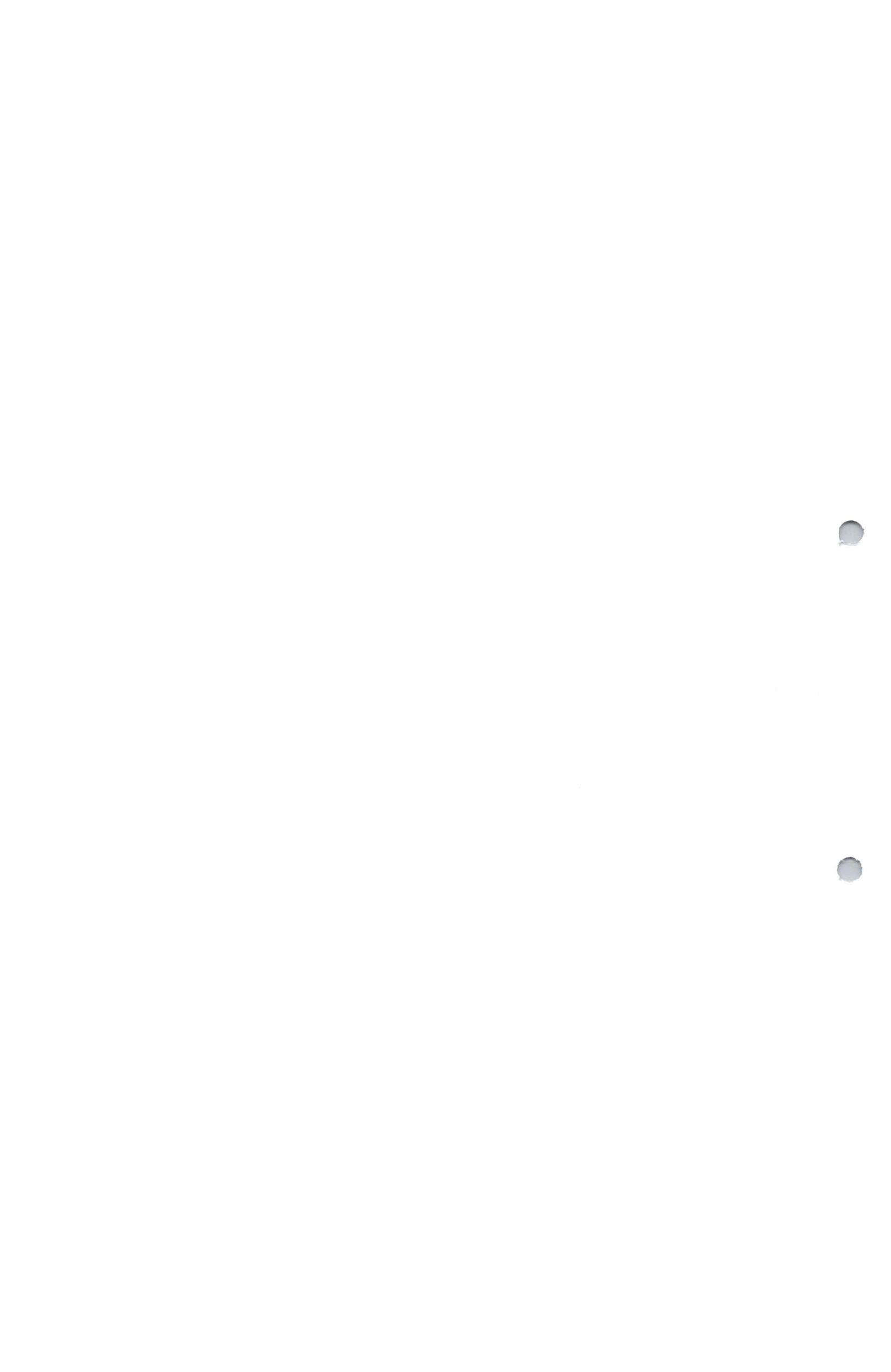
Departamento de Rentas  
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)

### Municipalidad de Requinoa

Teléfono: 722 976296

Email: [patentescomerciales@requinoa.cl](mailto:patentescomerciales@requinoa.cl) - [www.requinoa.cl](http://www.requinoa.cl)







SOLICITUD DE LOCAL COMERCIAL CUENTA CON SERVICIO DE ASEO

Requinoa 07 de Febrero de 2025

Señor :

Hugo Olivares Yañez  
Inspector Técnico de Servicio  
Depto. Medio Ambiente

Buenas tardes junto con saludar a Usted, se señala que en atención con trámite de Patente Municipal que se encuentra gestionando el interesado (a), que se indica, del cual se requiere de vuestra información, si el domicilio comercial que se individualiza, más adelante, cuenta con el Servicio de Retiro de Residuos Domiciliarios en Aseo .:

RAZON SOCIAL O NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

LUCIA DANIELA PAREDES CARRASCO

RUT. N°

DOMICILIO COMERCIAL :

AVDA. MONTREAL N° 10, VILLA BONCZOS, COMUNA DE REQUINOA

ROL DE AVALUO :

425-57

CLASE DE PATENTE EN TRAMITE :

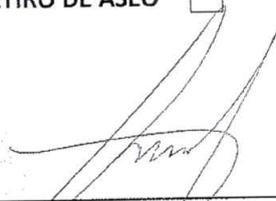
COMERCIAL  INDUSTRIAL  PROFESIONAL  ALCOHOLES

RETIRO Y EXTRACION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS ASEO EN LOCAL U ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

(Marcar con X en casillero, según corresponda)

\* CUENTA CON RETIRO DE ASEO

\* NO CUENTA CON RETIRO DE ASEO

  
DEPTO. DE MEDIO AMBIENTE  
FIRMA Y TIMBRE

## Patentes Comerciales

---

**De:** Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>  
**Enviado el:** viernes, 14 de febrero de 2025 12:56  
**Para:** 'Hugo Olivares'  
**CC:** 'Sebastián Riquelme'; 'cinthia.ramirez@requinoa.cl'  
**Asunto:** Solicita Informe de Retiro de Residuos Domiciliarios  
**Datos adjuntos:** LUCIA PAREDES CARRASCO.docx

REQUINOA, Febrero 14 de 2025.-

Señor :  
Hugo Olivares Yañez  
Inspector Técnico de Servicio  
Departamento Medio Ambiente

Buenas tardes, junto con saludar cordialmente a Usted, se viene en solicitar, respecto si se efectúa el **Retiro de Aseo en Domicilio Comercial**, de acuerdo con el **FORMULARIO ADJUNTO**, a nombre de la persona natura **Sra. LUCIA DANIELA PAREDES CARRASCO**, lo anterior, por trámite de patente municipal, que se encuentran tramitando el interesado señalado precedentemente.

Agradecido desde ya por su disposición, y a la espera de vuestra información con lo consultado precedentemente, lo anterior, para su trámite administrativo pertinente.

Saluda atentamente a Ud.,



### Patentes Comerciales

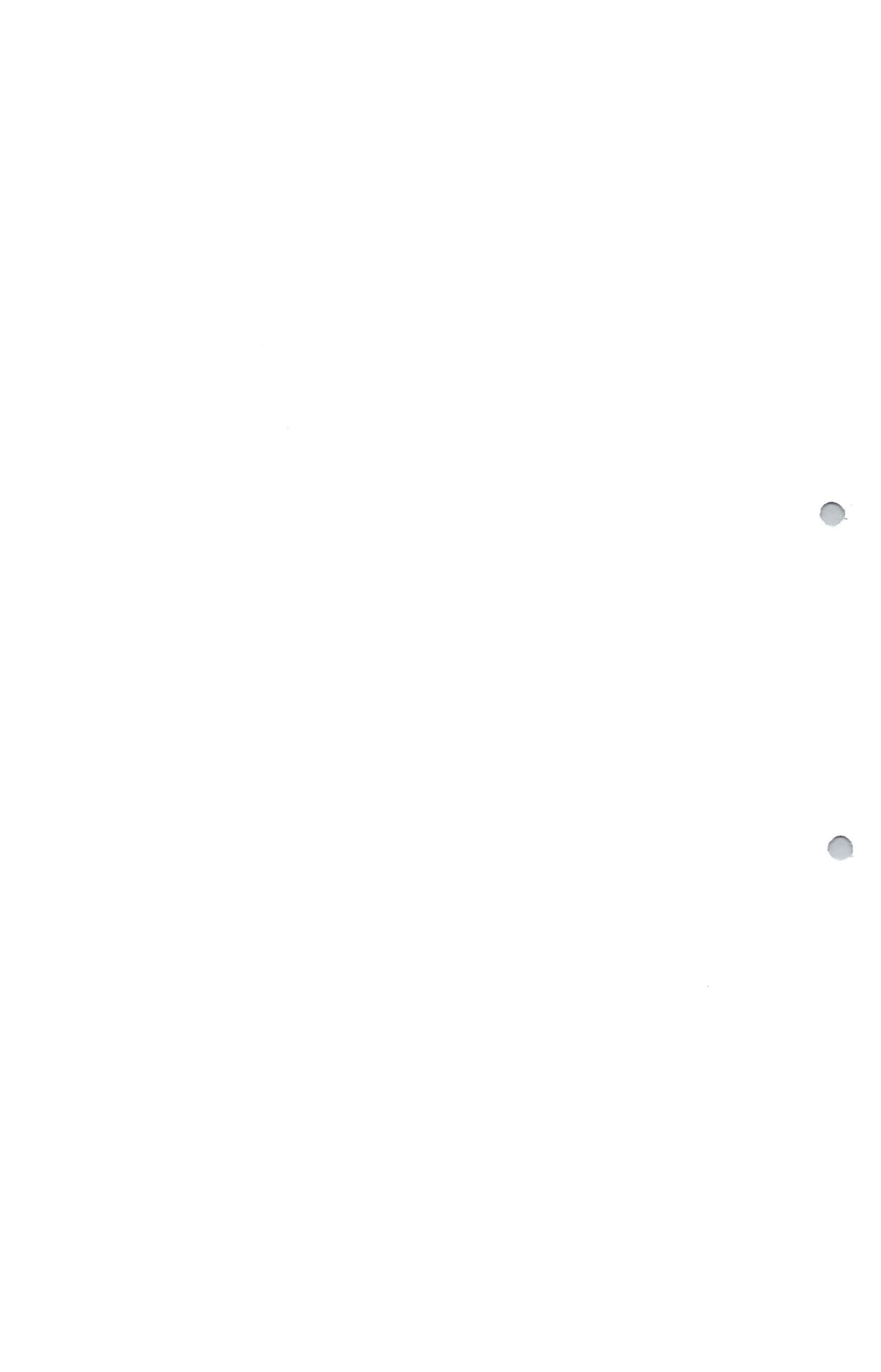
Departamento de Rentas  
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)

### Municipalidad de Requinoa

Teléfono: 722 976296

Email: [patentescomerciales@requinoa.cl](mailto:patentescomerciales@requinoa.cl) - [www.requinoa.cl](http://www.requinoa.cl)





DECRETO ALCALDICIO N° 2490

INSTRUYASE Y ORDENASE NO REQUERIR DE INFORME A LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES PARA AQUELLAS PATENTES COMERCIALES, TRAMITADAS Y ACOGIDAS, BAJO LA MODALIDAD JURIDICA DE MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749, PARA EFECTOS DE SIMPLIFICACION EN SU TRAMITE ADMINISTRATIVO.-

REQUINOA,

13 AGO 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**VISTOS :**

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

El inciso segundo del artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 de Rentas Municipales.

**CONSIDERANDO :**

a.- El correo electrónico de fecha 10 de Julio de 2024 enviado por la Directora de Obras Municipales a las Direcciones incluida la Dirección de Obras Municipales, Administrador Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y Depto. de Rentas, en reunión de fecha 09 de Julio de 2024, en que se determinó en el punto 2. del respectivo correo, que a contar de esta fecha el Departamento de Rentas, no solicitara informe a la Dirección de Obras Municipales, de aquellas patentes comerciales tramitadas y acogidas bajo la modalidad jurídica de la Ley N° 19.749 de Microempresa Familiar.

b.- El correo emitido por el Señor Administrador Municipal vía correo electrónico de fecha 09 de Agosto de 2024, en que instruye a la Directora de Administración y Finanzas, para que el Depto. Rentas ejecute el procedimiento administrativo de simplificación en lo descrito en el punto de la letra a precedentemente.-

c.- Lo instruido por la Directora de Administración y Finanzas, en que ordena al Departamento de Rentas, para que se proceda de acuerdo con lo ordenado por el Señor Administrador Municipal.-

**DECRETO :**

**INSTRUYASE Y ORDENASE** al Departamento de Rentas Municipales, para que a contar de la presente dictación del decreto alcaldicio pertinente, no se tramite y no se requiera del informe de la Dirección de Obras Municipales, para todas aquellas patentes comerciales que sean tramitadas bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, lo anterior, con el objeto de simplificar su procedimiento administrativo.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

  
**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/CAB/LGE/MBQ/fnm/fnm.-

**DISTRIBUCION:**

- Administrador Municipal (1).
- Secretaría Municipal (1).
- Dirección de Obras Municipales (1).
- Dirección de Adm. y Finanzas (1).
- Director Jurídico (1).
- Director de Control (1).
- Depto. de Rentas (1).

  
**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
ALCALDE



## Base de Dictámenes

MUN, patente microempresa familiar, requisitos, casa habitación

**NÚMERO DICTAMEN**

055588N14

**NUEVO:**

NO

**RECONSIDERADO:**

NO

**ACLARADO:**

NO

**APLICADO:**

SI

**COMPLEMENTADO:**

NO

**ORIGEN:**

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

**CRITERIO:**

APLICA JURISPRUDENCIA

**FECHA DOCUMENTO**

22-07-2014

**REACTIVADO:**

SI

**RECONSIDERADO****PARCIAL:**

NO

**ALTERADO:**

NO

**CONFIRMADO:**

NO

**CARÁCTER:**

NNN

### DICTAMENES RELACIONADOS

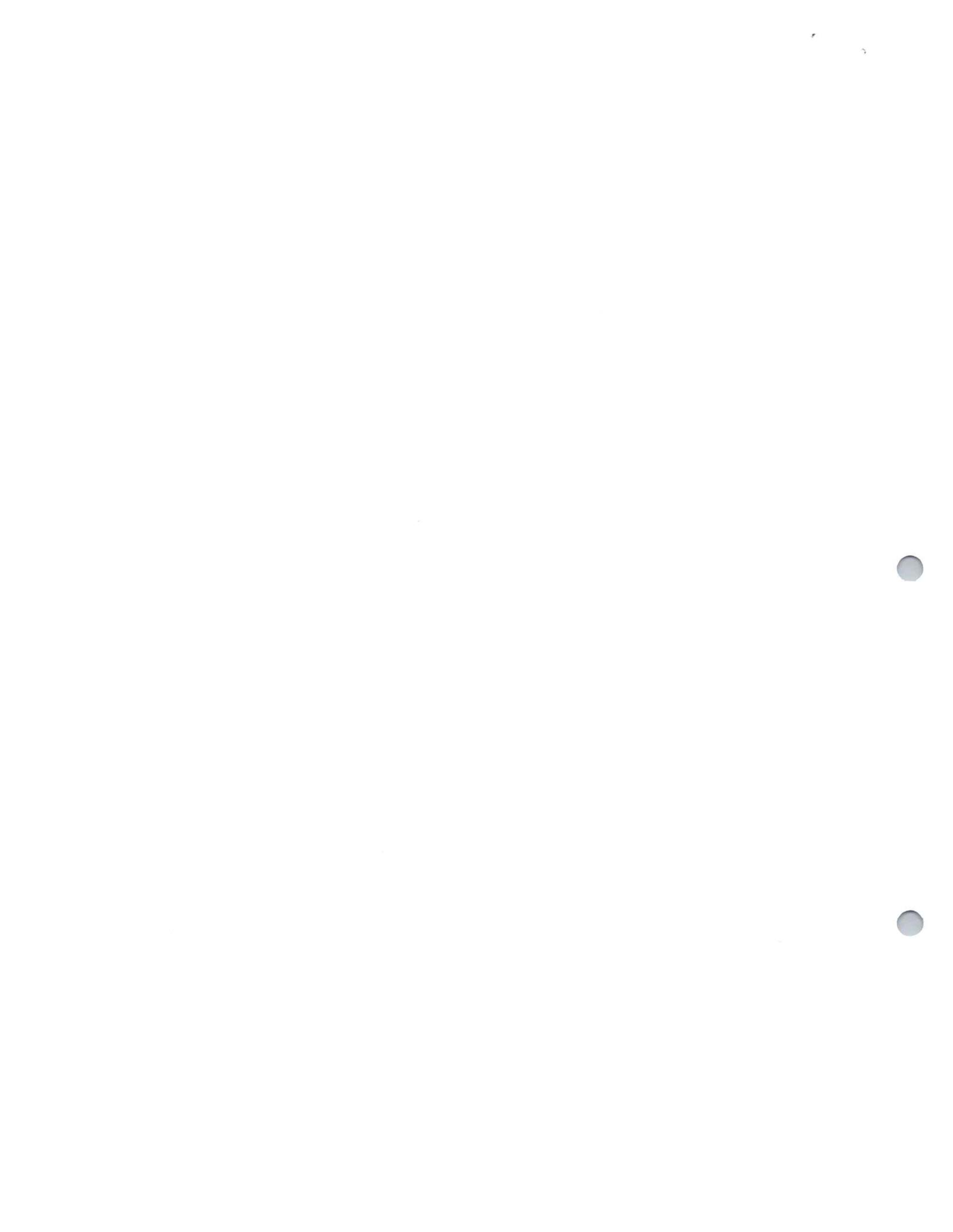
Aplica dictamen 26975/2009, 57193/2009

Acción	Dictamen	Año
Aplica	026975N	2009
Aplica	057193N	2009

### FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/26 inc/2 dl 3063/79 art/26 inc/5 dto 102/2002 HACIE art/2 lt/a dto 102/2002 HACIE art/3 lt/b

### MATERIA



Municipalidad de Recoleta se ajustó a derecho al no conceder patente de microempresa familiar, dado que interesado no vivía en el inmueble respectivo al requerirla.

## DOCUMENTO COMPLETO

---

N° 55.588 Fecha: 21-VII-2014

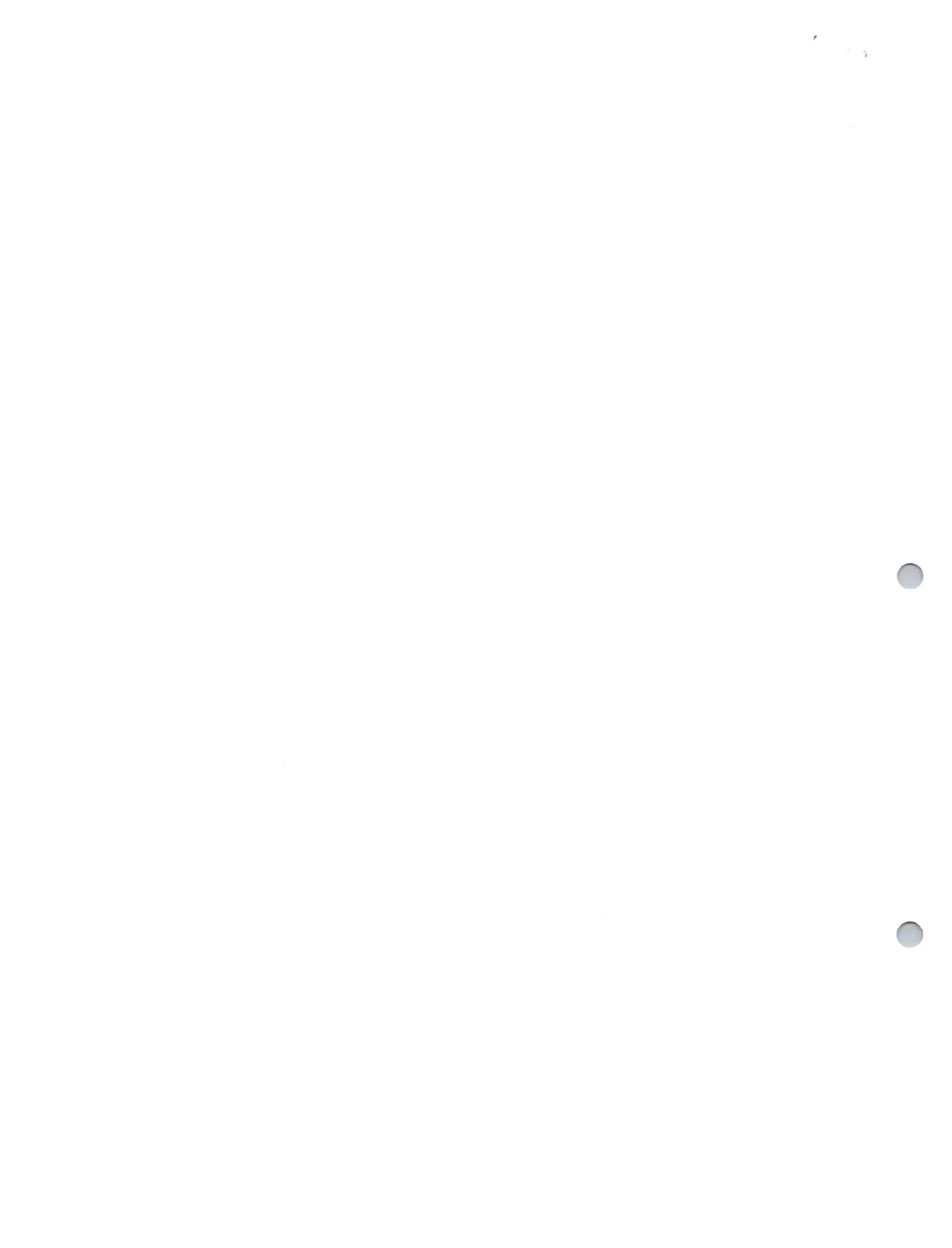
Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Cristian Flores González, denunciando que la Municipalidad de Recoleta procedió en forma incorrecta al denegarle su patente de microempresa familiar -la que habría solicitado el año 2012-, por cuanto estima que cumple con todos los requisitos exigidos para ese efecto.

Añade el ocurrente que tiene la casa matriz de su negocio en un local situado en San Pablo N° 2339, comuna de Santiago, y que el Servicio de Impuestos Internos no le expresó inconvenientes al momento de realizar los trámites de ampliación del giro y en la fiscalización que esa entidad hizo en su sucursal, ubicada en Pasaje Caldera N° 4450, Recoleta, lugar en el que ha vivido y trabajado -por cuanto allí se ubica su taller de armado de muebles-, sin pedir autorización, durante 13 años.

Requerido el municipio, este informó, en lo que interesa, que no se accedió a lo pedido por el solicitante porque en las visitas a terreno, efectuadas en el año 2012, se observó que la citada propiedad de la comuna de Recoleta no era utilizada como vivienda, y que en dos fiscalizaciones verificadas en 2013 se comprobó que en dicho lugar se desarrollaba una actividad comercial sin patente ni autorización del municipio, en atención a lo cual se citó al recurrente al Juzgado de Policía Local, decretándose con posterioridad la clausura, por la misma razón anotada. Agrega que no se logró materializar la señalada sanción dado que el inmueble estaba cerrado, y que en enero de la presente anualidad se constató que en el taller en cuestión había habilitada una dependencia como alojamiento personal del señor Flores González, sin que pudiera ejecutarse la orden de cierre por existir un ingreso único, en atención a lo que se le reiteró la citación al indicado Tribunal.

Sobre el particular, cumple manifestar que, conforme con el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales -modificado por la ley N° 19.749, que establece normas para facilitar la creación de microempresas familiares-, las limitaciones y autorizaciones señaladas en ese precepto para otorgar patentes comerciales no se aplican a la microempresa familiar, entendiéndose por tal aquella en que: a) la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar, b) no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y c) sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

En tanto, el inciso quinto del mismo artículo establece que quien esté interesado en acogerse a los beneficios de la microempresa familiar debe, en lo que importa, acompañar una declaración jurada en la que afirme que es legítimo ocupante de la vivienda en que se desarrollará la actividad empresarial.



Por su parte, el decreto N° 102, de 2002, del Ministerio de Hacienda -reglamento de la aludida ley N° 19.749-, reitera, en su artículo 2°, letra a), al regular los requisitos de la microempresa familiar, el que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar, mientras que su artículo 3°, letra b), puntos ii) y v), contempla tanto ese hecho como la circunstancia de ser legítimo ocupante de la vivienda en que se desarrolla la actividad empresarial, entre las menciones que debe contener la declaración jurada simple presentada por el interesado ante el municipio para efectos de acogerse al régimen respectivo.

En relación con lo anterior, es del caso recordar que la microempresa familiar tiene como finalidad beneficiar a quienes, contando con recursos limitados, ejerzan una actividad económica lícita, que no sea peligrosa, contaminante o molesta, exceptuándola de las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial y de las autorizaciones de tipo sanitario y de otras que contemplen las leyes (aplica dictamen N° 26.975, de 2009), por lo que cumple consignar que la naturaleza jurídica excepcional de la institución en comento no armoniza con los conceptos de casa matriz y sucursal a que alude el recurrente en su presentación, como quiera que aquella supone la existencia de un solo establecimiento en que, a la vez, se desarrolle una actividad comercial y resida el titular y su familia.

Por otra parte, del tenor de la normativa citada puede apreciarse que el régimen de la microempresa familiar supone que el inmueble de que se trate tenga ya el carácter de casa habitación familiar para el interesado al momento de requerirse la patente respectiva, toda vez que una interpretación contraria implicaría admitir que no se diera actual cumplimiento a uno de los requisitos esenciales de dicha figura legal, cuya concurrencia es necesaria, como es lógico, desde la formulación de la solicitud pertinente (aplica dictamen N° 57.193, de 2009).

Al respecto, es menester señalar que de los antecedentes revisados, aparece que el recurrente no tenía su casa habitación en la propiedad que individualizó para efectos del otorgamiento de la patente como microempresa familiar, en la época en que presentó la respectiva solicitud, de manera que la Municipalidad de Recoleta se ajustó a derecho al denegarla.

Sin perjuicio de lo manifestado, el peticionario puede iniciar un nuevo procedimiento para la obtención de patente de microempresa familiar, siempre que cumpla con todos los requisitos anotados, debiendo tener presente en cuanto al trámite ante el Servicio de Impuestos Internos -aludido en su presentación-, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución exenta N° 23, de 2002, del citado Organismo, que Establece Trámite Simplificado para dar Aviso de Iniciación de Actividades para Microempresas Familiares Definidas en el artículo 26 del aludido decreto ley N° 3.063, de 1979, el interesado en constituirse como microempresa familiar no requiere hacer un nuevo inicio de actividades; sin embargo, si el domicilio que declara ante el municipio como el lugar en que desarrollará su actividad fuere distinto al que tiene registrado en el antedicho Servicio, deberá indicar que está informando un cambio del mismo, lo que rige también para el cambio del giro o actividad.



Transcríbese a la Municipalidad de Recoleta.

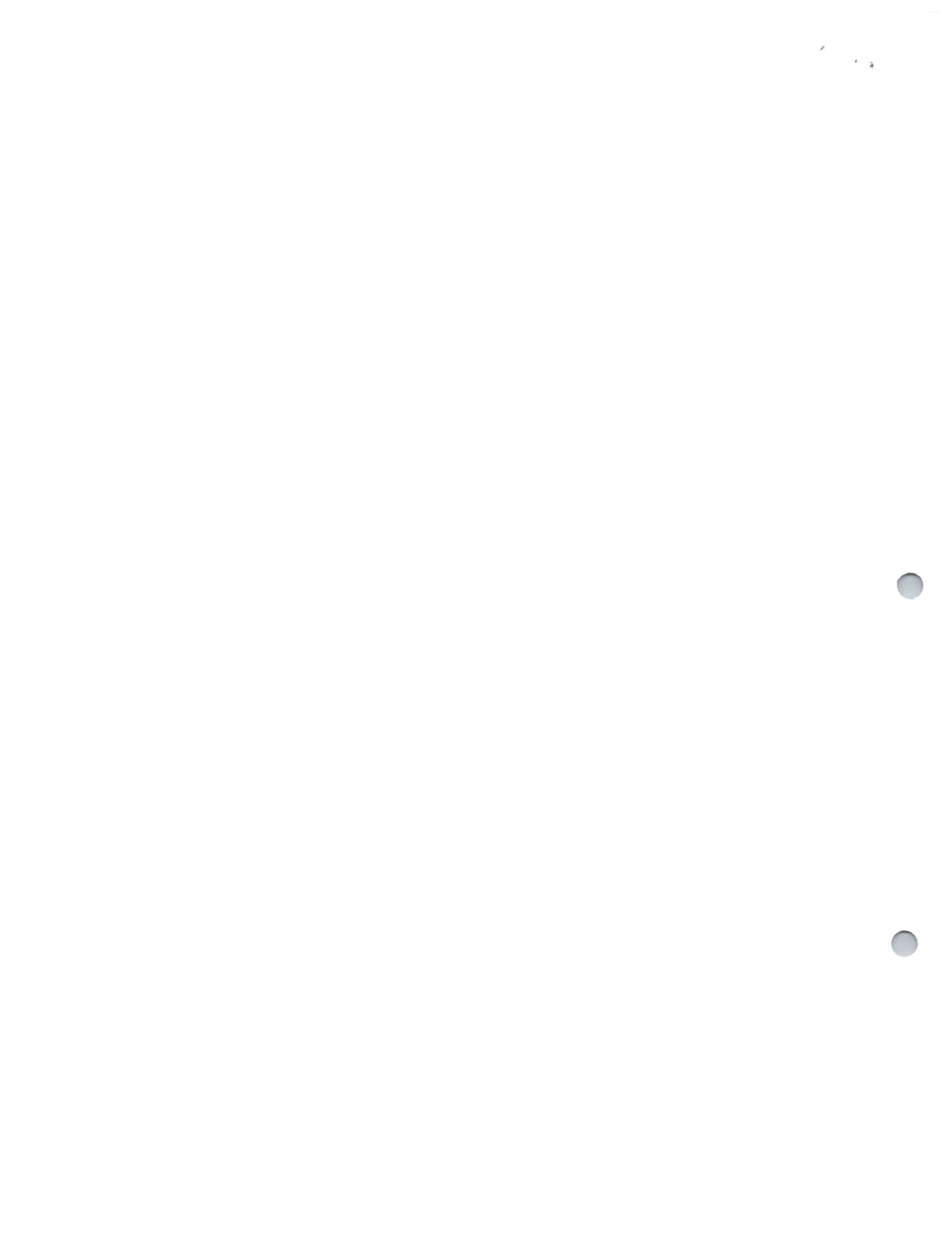
Saluda atentamente a Ud.

Ramiro Mendoza Zúñiga

Contralor General de la República

---

POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



## Base de Dictámenes

MUN, patente municipal, microempresa familiar, improcedencia crematorio de mascotas, fiscalización, actividad contaminante

002726N20

**NUEVO:**

SI

**RECONSIDERADO:**

NO

**ACLARADO:**

NO

**APLICADO:**

NO

**COMPLEMENTADO:**

NO

**FECHA DOCUMENTO**

03-02-2020

**REACTIVADO:**

NO

**RECONSIDERADO**

**PARCIAL:**

NO

**ALTERADO:**

NO

**CONFIRMADO:**

NO

**CARÁCTER:**

NNN

### DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 10848/2009, 84023/2014, 29529/2007

Acción	Dictamen	Año
Aplica	010848	2009
Aplica	084023	2014
Aplica	029529	2007

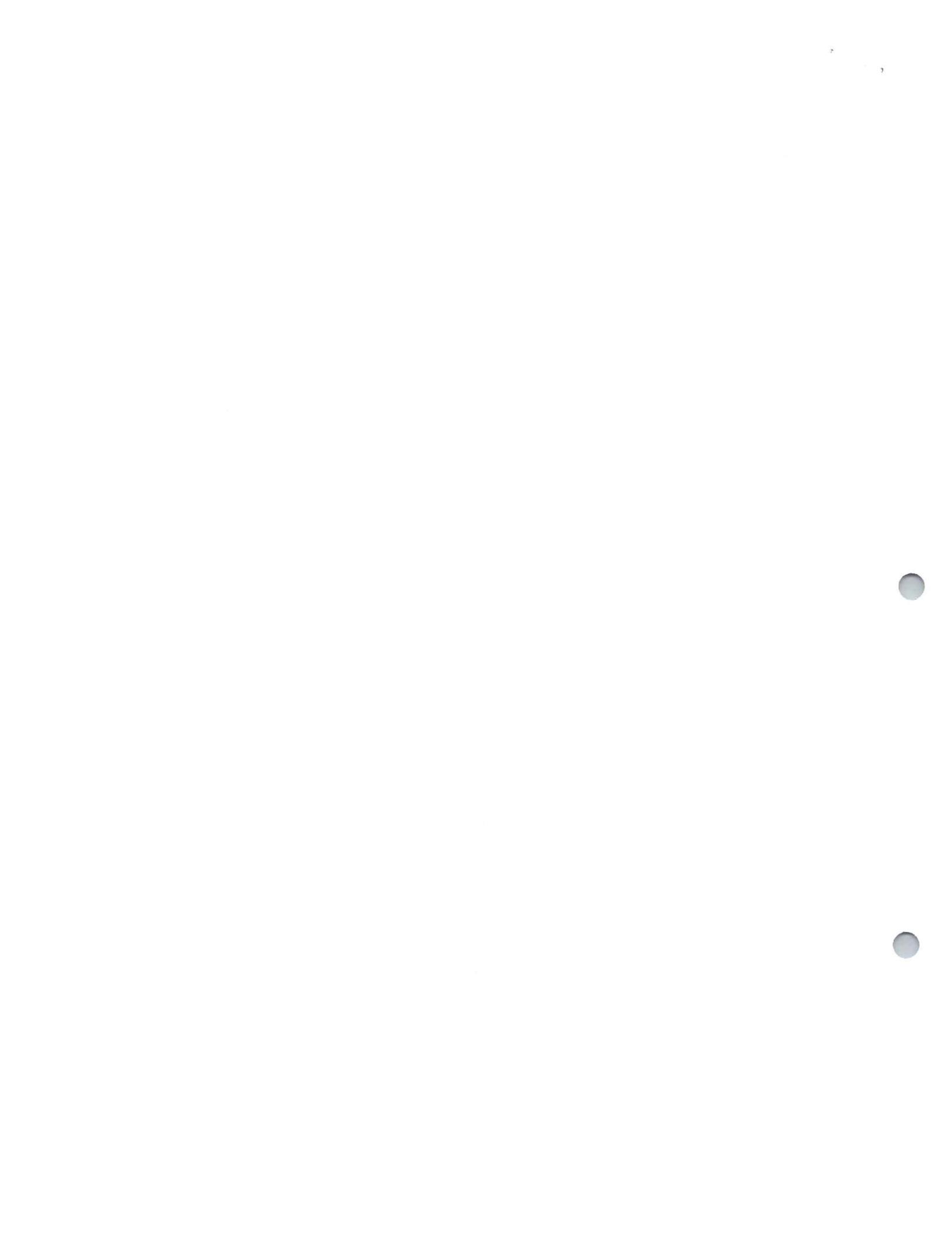
### FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/26 inc/2 dl 3063/79 art/26 inc/3 dfl 458/75 VVIE art/145 inc/2 dto 29/2013 MINMA art/2 lt/h dto 29/2013 MINMA art/1 inc/3 lt/b dto 29/2013 MINMA art/1 inc/2 dto 29/2013 MINMA art/3 dto 29/2013 MINMA art/11 dto 29/2013 MINMA art/12 dto 29/2013 MINMA art/13 dto 29/2013 MINMA art/14

### MATERIA

No procede que crematorio de mascotas funcione bajo el amparo de una patente de microempresa familiar, por no reunirse los requisitos legales previstos al efecto.

### DOCUMENTO COMPLETO



**N° 2.726 Fecha: 03-II-2020**

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Isla de Maipo, solicitando un pronunciamiento relativo a la procedencia de otorgar patente de microempresa familiar para el desarrollo de la actividad económica correspondiente a un crematorio de mascotas, atendido un requerimiento que en tal sentido le ha formulado un tercero interesado en desarrollar dicha labor en su casa habitación.

Plantea que un crematorio para animales de compañía también debe ser regulado, "ya que en el caso de haber perecido el animal por una enfermedad infecciosa, no se podría manipular sin las medidas de seguridad necesarias, menos en un sector residencial".

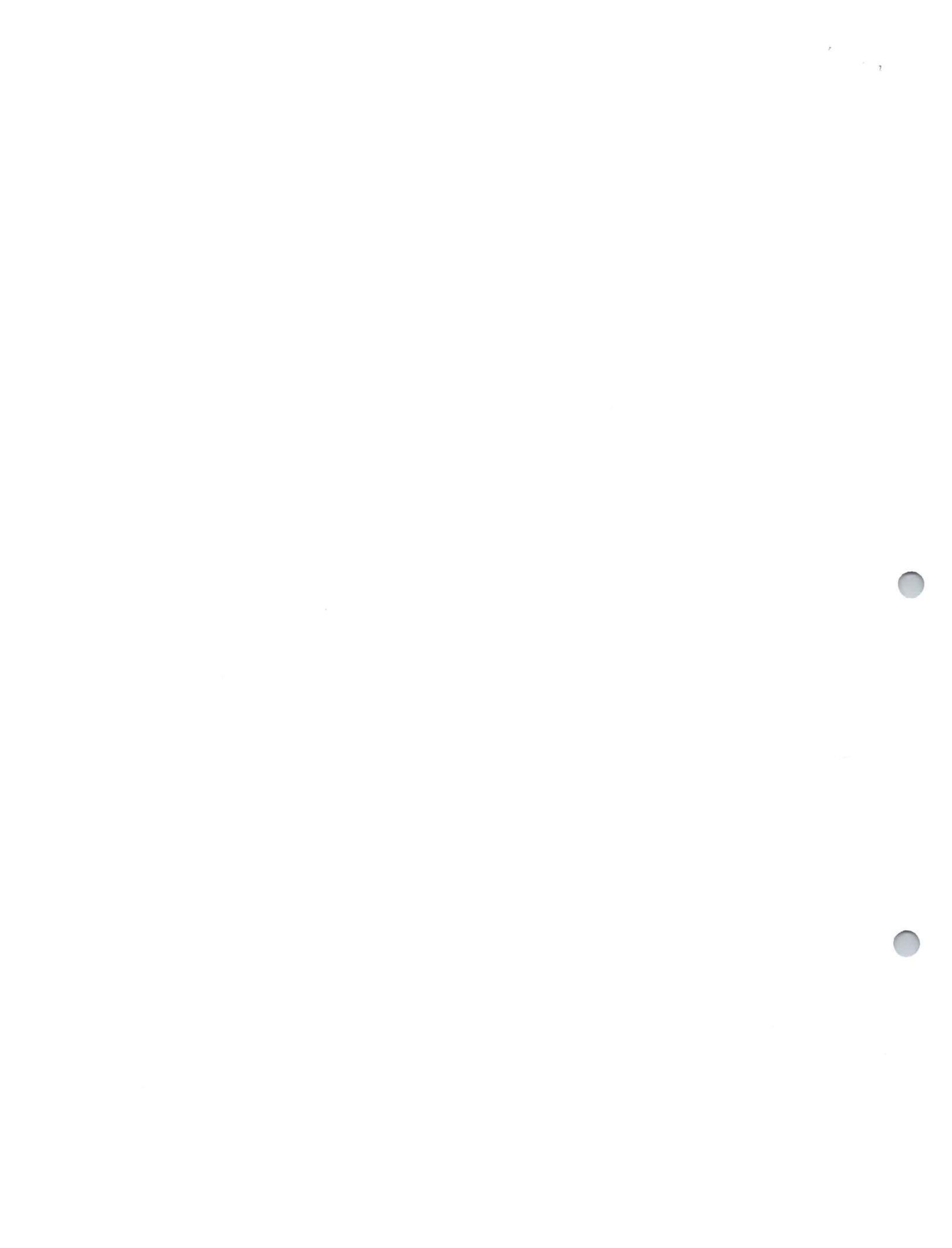
Sobre el particular fueron requeridos el Ministerio del Medio Ambiente, la Subsecretaría de Salud Pública y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Desarrollo Urbano, quienes acompañaron sus correspondientes informes, y la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, la que no ha informado hasta la fecha.

En relación con la materia, es del caso indicar que el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales -modificado por la ley N° 19.749, que establece Normas para Facilitar la Creación de Microempresas Familiares-, prevé, en lo que interesa, que las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y las autorizaciones a que alude ese precepto, exigibles para el otorgamiento de patentes municipales, no se aplicarán a la microempresa familiar, entendiéndose por tal aquella que reúne los siguientes requisitos: que la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar; que en ella no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y que sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

Añade el inciso tercero que la microempresa familiar señalada en el inciso segundo podrá desarrollar cualquier actividad económica lícita, excluidas aquellas peligrosas, contaminantes o molestas.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador, contenida, entre otros en los dictámenes N°s. 10.848, de 2009, y 84.023, de 2014, ha precisado que las municipalidades deberán otorgar las patentes de microempresa familiar requeridas solo en la medida que se cumplan todos los requisitos establecidos en la normativa, entre los que se encuentran aquellos relativos a que la labor respectiva no sea peligrosa, contaminante o molesta.

Se debe tener presente, en conformidad con la misma jurisprudencia citada, que la Administración está dotada de atribuciones fiscalizadoras para velar por el cumplimiento de las disposiciones mencionadas. sin perjuicio del ejercicio de las facultades otorgadas por el



ordenamiento jurídico a otros organismos que cuenten con los medios técnicos necesarios para verificar el nivel de seguridad que presenta una actividad económica que, eventualmente, pueda poner en peligro a los demás moradores de la casa habitación donde aquella se desarrolla, exponer a los vecinos a un riesgo potencial o alterar la convivencia normal de la comunidad.

Por lo demás, es posible afirmar que la microempresa familiar constituye también una excepción a la regla general establecida en el inciso segundo del artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones -aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo-, en cuanto dispone que los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para vivienda, no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice el cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere (aplica dictamen N° 29.529, de 2007).

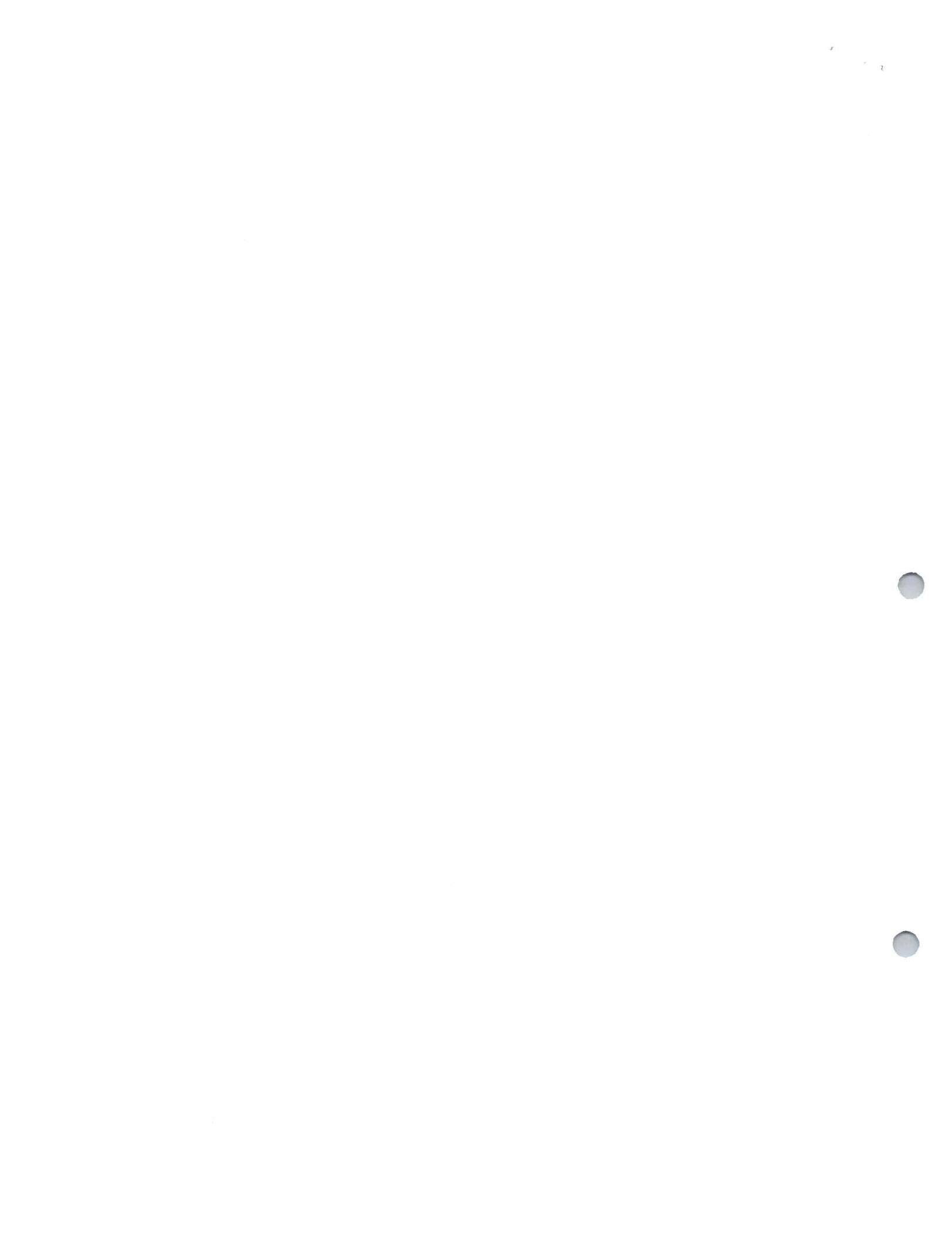
En este sentido, y dentro del contexto de excepcionalidad de la autorización de que se trata, la misma jurisprudencia administrativa ha concluido que una actividad que genera residuos peligrosos, como sucede con aquella realizada en clínicas veterinarias, no puede ser desarrollada al amparo de una patente de microempresa familiar, pues no se ajusta a lo dispuesto en el citado artículo 26.

Precisado lo anterior, cabe señalar que si bien la actividad en comento no se encuentra expresamente regulada en nuestro ordenamiento jurídico, se debe tener en consideración, al momento de analizar la pertinencia de la autorización, que se trata de una operación que se realiza a través de la incineración en un crematorio, que necesariamente conlleva emanaciones de partículas a la atmósfera.

En este contexto, es necesario tener presente lo dispuesto en el decreto supremo N° 29, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para incineración, co-incineración y coprocesamiento, cuyo objetivo es -según lo establece expresamente el inciso segundo de su artículo 1- prevenir los efectos negativos sobre la salud de la población y los recursos naturales, derivados de las emisiones tóxicas provenientes de los procesos de incineración.

El artículo 2°, letra h) de ese texto define "Incinerador o instalación de incineración", como "Toda construcción donde se realiza un tratamiento de destrucción térmica de sustancias o materiales distintos a los combustibles tradicionales. Incluye la incineración de gases generados en procesos de pirólisis o gasificación".

Precisa su artículo 1°, inciso tercero, letra b), que no estará afecta a esa norma de emisión, la incineración en crematorios, exclusivamente de cadáveres humanos, de modo tal -y en concordancia con lo informado por el Ministerio del Medio Ambiente- que dicha normativa resulta plenamente aplicable a la actividad de crematorio de mascotas.



El artículo 3° de la señalada normativa establece, en lo que interesa, valores límites de emisión para la incineración, en tanto que sus artículos 11, 12 y 13 disponen que las instalaciones de que se trata, reguladas por ese decreto, deberán contar con un sistema de medición de evacuación de gases de combustión, de tipo continuo, en los términos que indica, y que deben presentar ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en la oportunidad que allí se señala, un plan de monitoreo de las mediciones a realizar, además de un determinado informe técnico según allí se precisa.

Agrega su artículo 14, que a la Superintendencia del Medio Ambiente corresponderá el control y fiscalización de dicha norma de emisión.

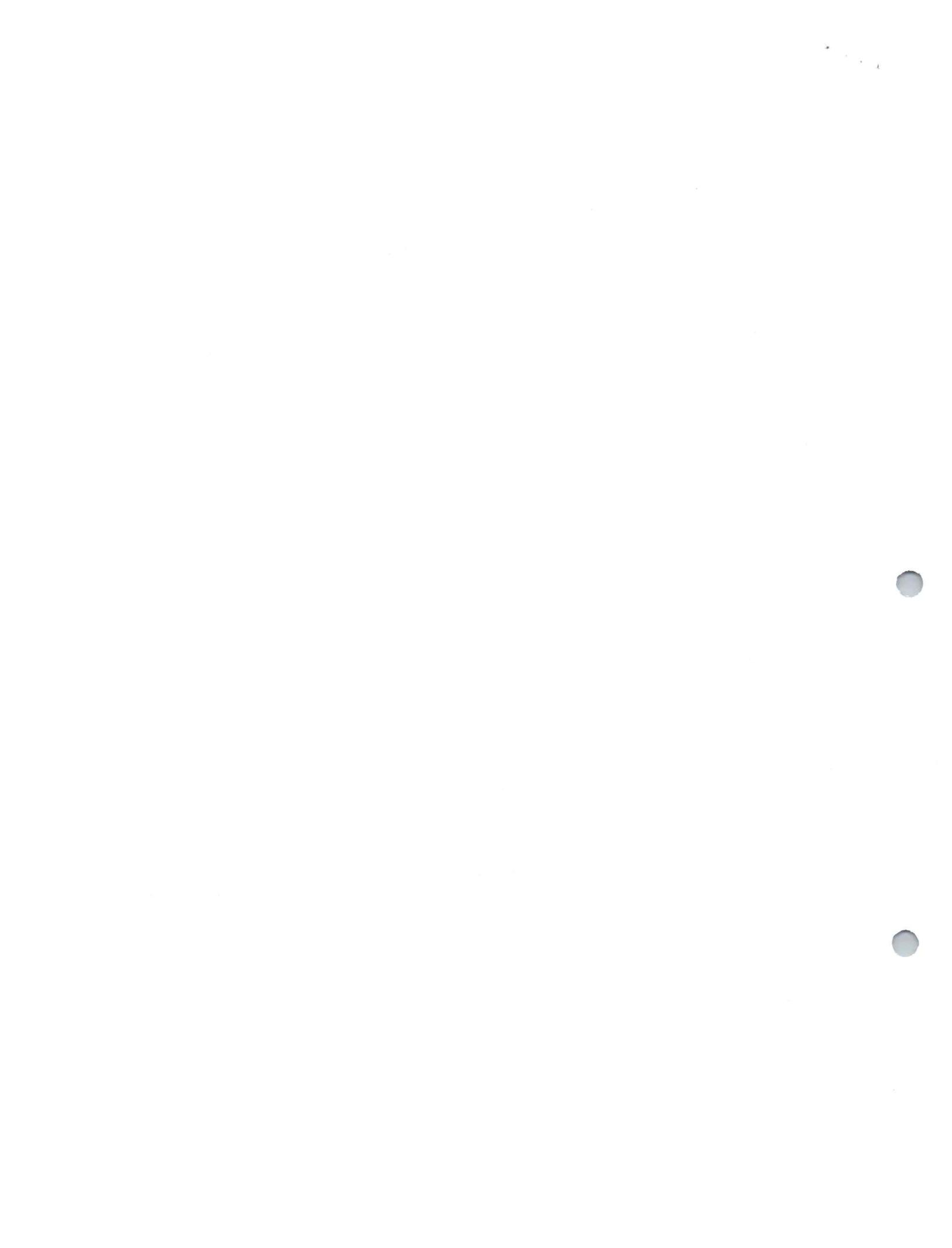
De la normativa expuesta se puede advertir que la actividad correspondiente a un crematorio de mascotas es de aquellas reguladas por la norma de emisión aludida, precisamente en atención a la emanación de contaminantes que aquella trae aparejada, haciéndole exigible una serie de requisitos con el objetivo de cumplir su señalada finalidad de prevención de efectos negativos sobre la salud de la población y los recursos naturales, derivadas de las emisiones tóxicas provenientes de los procesos de incineración.

En conformidad con ello, y atendido el proceso de incineración que supone la operación de un crematorio de mascotas, cabe concluir que esta corresponde a una actividad contaminante, por lo que a su respecto no se configura uno de los supuestos para que pueda ser realizada al amparo de una patente de microempresa familiar.

Lo anterior resulta concordante, por lo demás, con lo señalado por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de su circular N°118, de 2003 - DDU126-, en cuanto se refiere a las actividades de carácter inofensivo que pueden desarrollarse en una casa habitación -es decir, aquellas que no son peligrosas, contaminantes o molestas-, entendiéndose por tales "todas aquellas que no producen: ruidos u olores molestos, vibraciones o trepidaciones, emisiones de material particulado nocivo y gases peligrosos o que facilitan la proliferación de vectores tales como roedores, moscas y otros insectos, inseguridad por incendio y otros siniestros de similar naturaleza", clasificando en conformidad con ello a la actividad o establecimiento de crematorio de mascotas como no susceptible de acogerse a la normativa de las microempresas familiares.

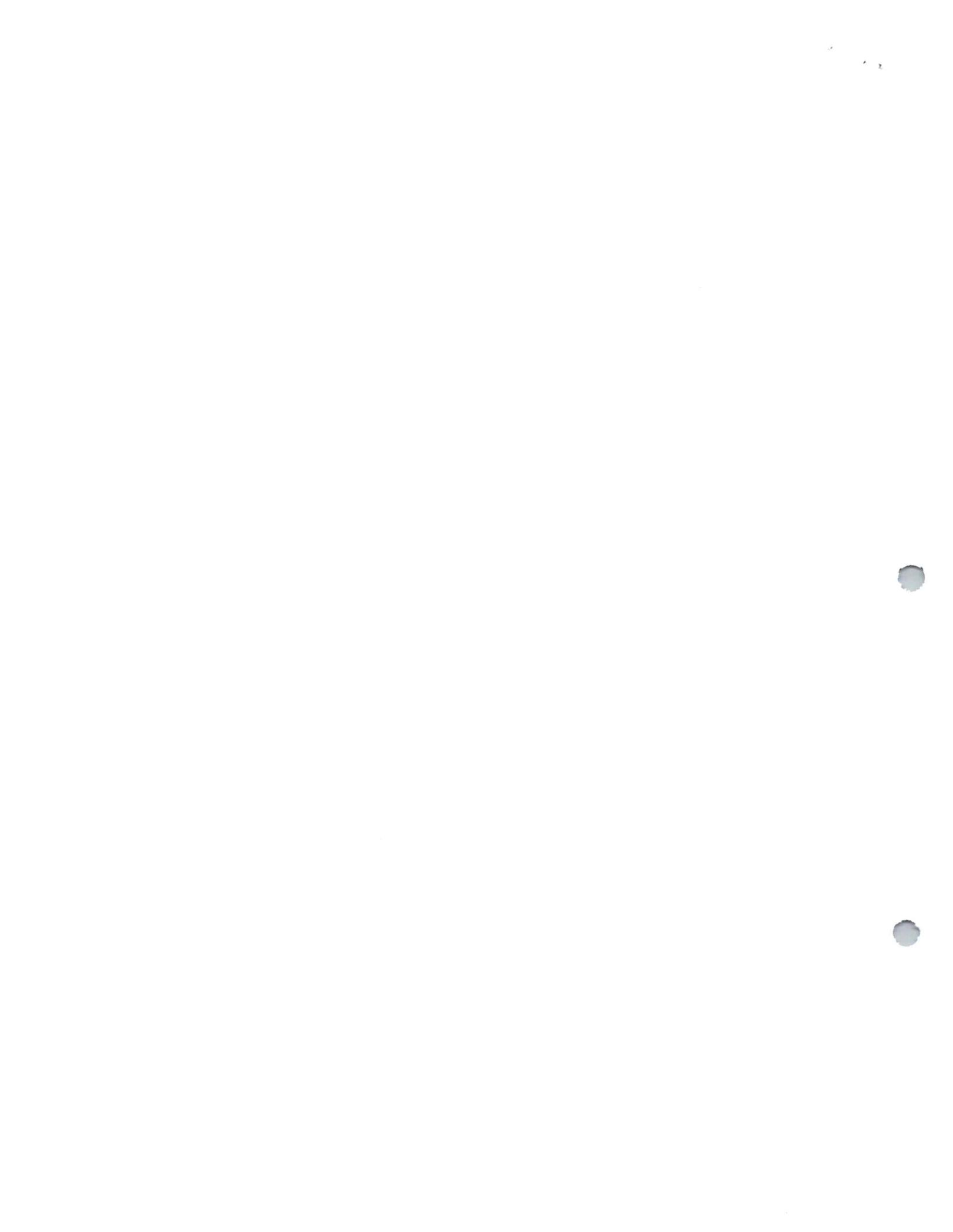
En consecuencia, este Organismo de Control cumple con señalar que la actividad de crematorio de mascotas, por tratarse de una actividad contaminante, sujeta a la regulación de la norma de emisión para incineración, co-incineración y coprocesamiento, contenida en el aludido decreto N° 29, no puede ser objeto de una patente de microempresa familiar.

Saluda atentamente a Ud.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS







DIREC. ADM. Y FINANZAS

MICROEMPRESA FAMILIAR, MEF – LEY N° 19.749

SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUÍNOA, 13 - febrero - 2025

Lucía Paredes Carrasco RUT/RUN [REDACTED]  
(Nombre o Razón Social)

Lucía Paredes Carrasco RUT/RUN [REDACTED]  
(Representante Legal)

Cédula de Ident. N° [REDACTED] Domicilio Particular [REDACTED]

Teléfono 962803472 Correo Electrónico Lucia.Paredes.LP@icloud.com

Solicita a la I. Municipalidad

de Requinoa le otorgue Patente Municipal para explotar la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros comerciales que se explotarán MiniMarket

Local Comercial ubicado en : AV. Montreal # 10 Villa Bouzón  
Requinoa

Lucía P.  
Interesado o Representante Legal



10/10/10



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO INTERIOR  
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MICROEMPRESA FAMILIAR, MEF – LEY N° 19.749

**DECLARACION DE PATENTE**

Nombre Representante Legal Lucia Paredes Carrasco

Domicilio particular Av. Montreal # 10 Villa Balcagos Requinoa.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Rentas Municipales N° 3.063 publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Diciembre de 1979, vengo en hacer la siguiente declaración de patente: de (autorización para) Minimarket.

(Domicilio comercial) Av. Montreal # 10 Villa Balcagos Requinoa.

El monto del capital propio asciende a la suma de \$ 500.000

en letras Quinientos mil Pesos.

Indicar si es casa Principal o Sucursal Casa Principal

Requínoa,

Lucia P.  
.....  
Firma del Solicitante o Rep. Legal

R.U.T. [REDACTED]

Requínoa,

Pase a la Dirección de Obras Municipales, a objeto se sirva informa a esta Sección si el local propuesto cumple con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

INFORMES:

Requínoa,



DIRECCION DE OBRAS

ANEXO PATENTE

**MICROEMPRESA FAMILIAR, MEF – LEY N° 19.749**

COMERCIAL   
INDUSTRIAL   
PROFESIONAL   
ALCOHOLES

PERSONA	Nombre <u>Lucia Paredes Carrasco</u>
NATURAL O JURIDICA	¿ Es Propietario del Inmueble ? (encerrar con circulo) <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO

Código Actividad Económica
<u>47.21.01</u>

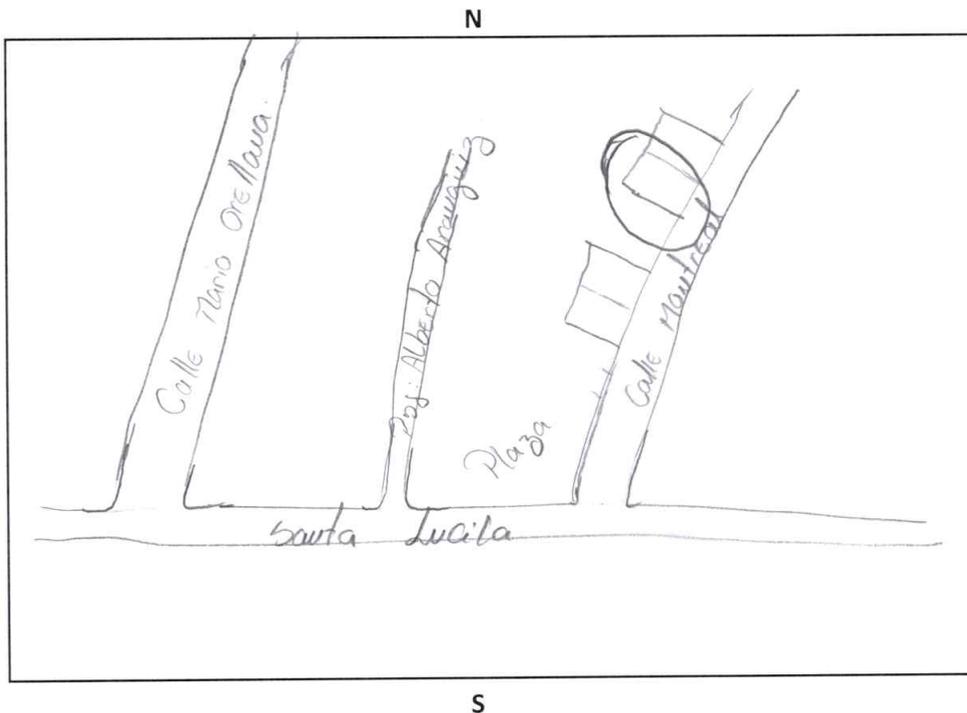
Categoría Tributaria S.I.I.
<u>Primaria</u>

UBICACION	Calle : <u>Montreal</u> N° <u>10</u>
	Pobl/Villa u Otro: <u>Villa Boucagos</u>
	Localidad : <u>Requinoa</u>

Tipo de Regimen S.I.I.

Rol Avalúo S.I.I. <u>425-57</u>
---------------------------------

**3. PLANO CATASTRO**



**4. SUPERFICIES**

Terreno	<input type="checkbox"/>
Edificada	<input type="checkbox"/>
Ocup. Bien Nac.	<input type="checkbox"/>
Uso Público	<input type="checkbox"/>

**5. NUMERO TRABAJADORES**

Requinoa N°	<input type="checkbox"/>
-------------	--------------------------

**6. CAPITAL PROPIO**

\$ <u>500.000</u>
-------------------

**7. PROPAGANDA**

	UTM	M2
Luminosa	20%	
No Luminosa	10%	
Iluminada	20%	

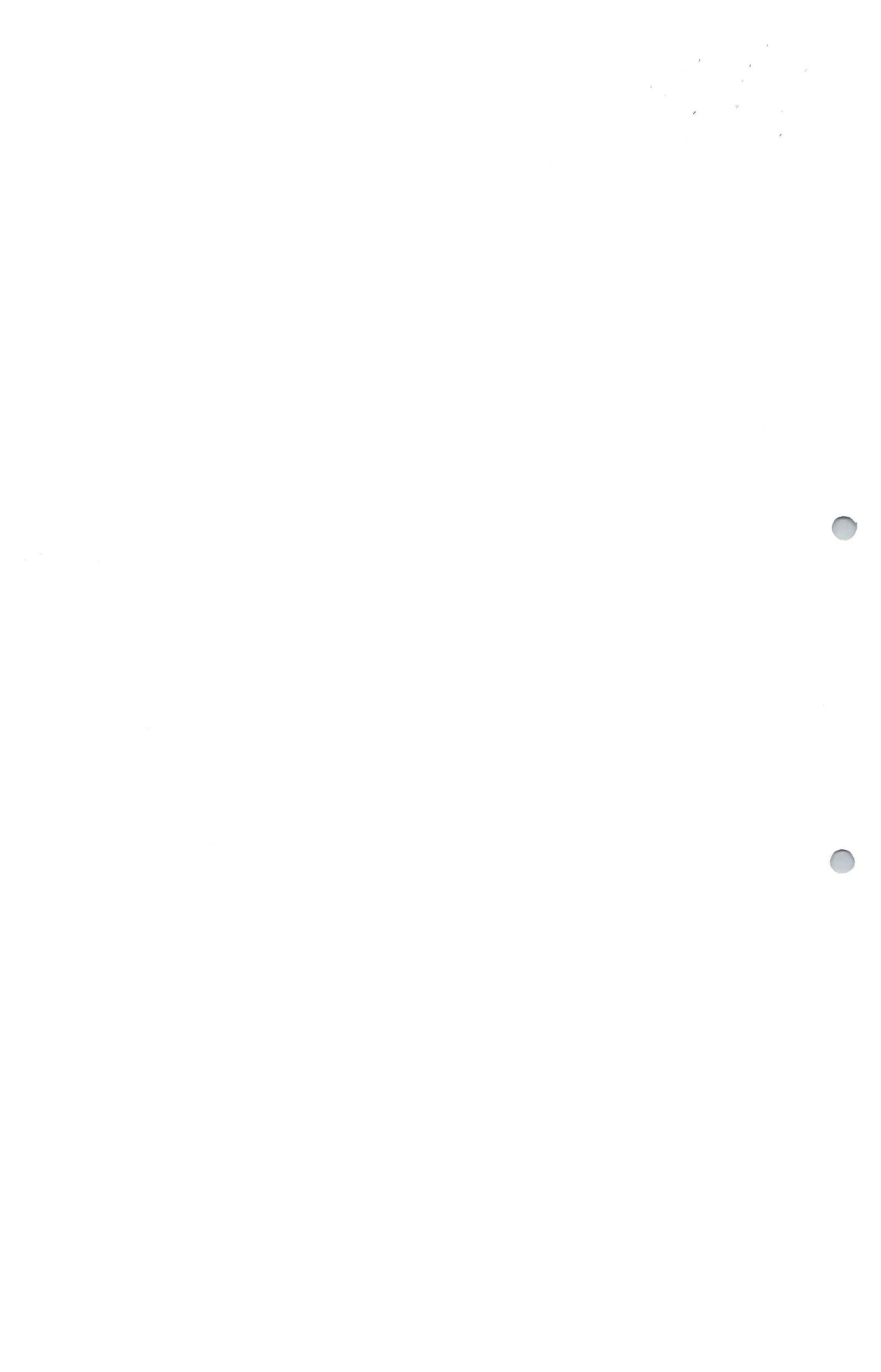
INMUEBLE	¿Tiene Permiso de Edificación
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Permiso de Edificación N°
	Fecha:

En el plano de catastro se deberán indicar los contornos completos del predio, con las mediciones de :

- a) Longitud en metros de todos sus lados
- b) En propiedades rurales indicar los caminos más próximos.

Lucia P

FIRMA



**ANDRÉS MAURICIO FALCÓN VALENCIA**

Notario Público

PRIMERA NOTARIA RENGO

Rengo, Requínoa, Malloa, Quinta de Tilcoco

**DECLARACIÓN JURADA**

Por la presente Yo, LUCÍA DANIELA PAREDES CARRASCO;

Cédula de Identidad N° [REDACTED]

**Domiciliado en** Avenida Montreal N°10, Villa Bonzo, comuna de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

No he realizado ninguna actividad comercial en la comuna de Requínoa, ni como persona natural ni como empresa. Se extiende la presente declaración en forma libre y espontánea, y en pleno conocimiento de la norma del Art.210 del Código Penal de la República de Chile, asumiendo toda la responsabilidad legal que le corresponda. Hago la presente declaración para ser presentada ante las oficinas que estime conveniente.

Lucía P



FIRMA

**FIRMÓ** ante mí don(a) LUCÍA DANIELA PAREDES CARRASCO, cédula de identidad N°17.526.630-5, quien leyó y ratificó conforme. Rengo, 13 de febrero de 2025. //Rosita R



INUTILIZADO



# Cartola Hogar Registro Social de Hogares



Folio #43272402  
Fecha Confirmación Ciudadano: 25/02/2015

Esta cartola ha sido construida con información actualizada y aprobada por el municipio hasta el día 24 de ENERO de 2025 a las 00:30 horas. Los cambios de información aprobados con posterioridad a esa fecha se verán reflejados en su cartola después del 15 de Febrero 2025

**Lucía Daniela  
Paredes Carrasco**

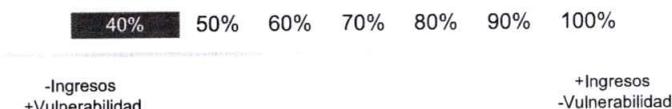
### Calificación Socioeconómica

RUN:



Dirección del Hogar:  
Calle Montreal, Nro domicilio: 10, Casa: Casa  
10, Requínoa.

Agrupación Habitacional:  
Requínoa 1 y 2 -Lo



Su hogar está calificado entre el **0% y el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica.**

La Calificación Socioeconómica del hogar se calculó en base a los datos que se detallan a continuación:

### Integrantes del Hogar

RUN	Nombre	Parentesco con el Jefe(a) del Hogar
17.526.XXX-X	Lucía Daniela Paredes Carrasco	Jefe(a) de hogar
23.927.XXX-X	Matías Ignacio Carvajal Paredes	Hijo(a) sólo del Jefe(a) de hogar

### Características integrantes del hogar

Menores de 18 años	De 60 años o más	Dependencia, discapacidad, invalidez o necesidades educativas especiales permanentes
1 personas	0 persona	0 personas

### Ingresos del hogar

Ingresos del trabajo: entre \$175.000 y \$235.000

Ingresos de pensiones: menor que \$50.000

Ingresos de capital: menor que \$50.000

En base a información disponible de los últimos 12 meses.

**Total Ingresos del hogar  
Entre \$175.000 y \$235.000**

### Datos Complementarios

No hay datos complementarios que influyan en la calificación del hogar.

Se recuerda que mantener actualizada esta información es de su responsabilidad. Por tanto, si la información incorporada en este documento es distinta a su situación actual, debe ingresar a la página web [www.registrosocial.gob.cl](http://www.registrosocial.gob.cl) o dirigirse a su Municipalidad para pedir su actualización.

Se reciben consultas del Registro Social de Hogares en:

[registrosocial.gob.cl](http://registrosocial.gob.cl)

800 104 777

Oficinas Chile Atiende

Municipalidad

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100





**CERTIFICADO N° 29**  
**INSCRIPCIÓN BOLSA NACIONAL DE EMPLEO**

Mediante el presente, se certifica la inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo BNE, de la siguiente persona:

<b>Nombre</b>	<b>LUCÍA DANIELA CARRASCO PAREDES</b>
<b>Cédula Identidad</b>	[REDACTED]
<b>Domicilio</b>	<b>AVENIDA MONTREAL #10, VILLA BONCZON, REQUÍNOA</b>
<b>Fecha Inscripción BNE</b>	<b>11-09-2023</b>

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.

**PAULINA PÉREZ BRICEÑO**  
**Trabajadora Social**  
**OMIL Requínoa**

Requínoa, a 13 de FEBRERO de 2025

10/10/10



10/10/10



**COPIA AUTORIZADA**  
**Conservador de Bienes Raíces de Rengo**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e Íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rengo certifica que la copia de la inscripción de fojas 3845 número 3666 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2021, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Rengo.-

Portales 102 A.-

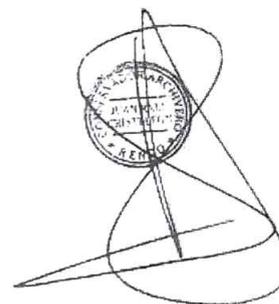
Registro de Propiedad Fs 3845 N° 3666-2021.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3

Carátula N° 290382.- Código retiro 2c4cf

Certificado N° 652157.-

Rengo, 28 de Diciembre de 2021.-



N° Certificado 652157.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 652157.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

100



**N° 3666**

**COMPRA-VENTA**

PAREDES CARRASCO  
LUCIA DANIELA

SERVIU

Repertorio 4707  
FR 34726  
C 289906  
GMENDEZ

En Rengó, veintiocho de Diciembre del año dos mil veintiuno.- En escritura privada, autorizada y protocolizada con el número 1749, de fecha seis de Abril del año dos mil veinte, ante don Ernesto Montoya Peredo, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Rancagua, consta que LUCIA DANIELA PAREDES CARRASCO, chilena, cédula nacional de identidad diecisiete millones quinientos veintiséis mil seiscientos treinta guión cinco, soltera, auxiliar de casino, con domicilio en Requínoa, COMPRÓ al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos dieciocho mil guión K, representado por su Director don Manuel Alfaro Goldberg, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento dieciocho mil setecientos sesenta y cinco guión uno, chileno, divorciado, arquitecto, ambos domiciliados en la comuna de Rancagua, un inmueble ubicado en Calle Montreal número diez, que corresponde al LOTE DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MANZANA DIECISEIS, del plano de loteo del conjunto habitacional Villas Bonczos y Canada, comuna de REQUINOA, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.- EL TÍTULO ANTERIOR rola a fojas setecientos

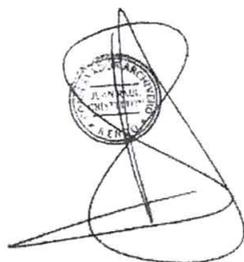
H. 2407-1528-2021  
P. 2111-2179-2021  
P. 2112-2180-2021

100



setenta y nueve número setecientos ochenta y cinco del Registro de Propiedad del año dos mil diecisiete.- EL PRECIO de la compraventa fue la cantidad equivalente en pesos moneda nacional, de 722 Unidades de Fomento, que se declaró pagado.- EL PLANO se encuentra agregado con el número mil ochocientos setenta y siete, al final del Registro de Propiedad del año dos mil diecinueve.- Minuta se encuentra agregada con el número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, al final del Registro de Propiedad del año dos mil veintiuno.- Copia de escritura privada se agregó con el número 3278, al final del Registro de Propiedad del año dos mil veintiuno.- Se acreditó exención del pago de las contribuciones, rol matriz número 95-243, que dará origen al nuevo ROL DE AVALÚO NÚMERO 425-57.- Requirió: doña Mitzi Seguel Ortiz.- Doy fe.-

**CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original , la que a la fecha se encuentra vigente.- Rengó, 28 de Diciembre del año 2021.-**



Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada.-  
Ley N° 19.799 - Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-  
Cert N° 652157, Carátula N° 290382.- Código retiro 2c4cf  
Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)





**COPIA AUTORIZADA**  
**Conservador de Bienes Raíces de Rengo**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e Íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rengo certifica que la copia de la inscripción de fojas 2407 número 1528 correspondiente al Registro de Hipotecas del año 2021, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Rengo.-

Portales 102 A.-

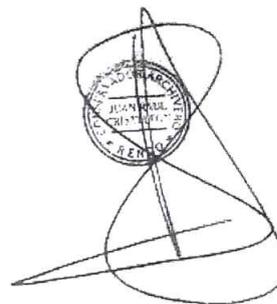
Registro de Hipotecas Fs 2407 N° 1528-2021.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3

Carátula N° 290382.- Código retiro 2c4cf

Certificado N° 652159.-

Rengo, 28 de Diciembre de 2021.-



N° Certificado 652159.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 652159.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

100



**N° 1528**

**HIPOTECA DE PRIMER  
GRADO**

PAREDES CARRASCO  
LUCIA DANIELA

SERVICIO DE VIVIENDA Y  
URBANIZACION REGION  
DEL LIBERTADOR  
BERNARDO O'HIGGINS

Repertorio 4707  
FR 34726  
C 289906  
GMEÑEZ

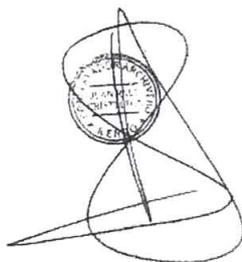
En Rengo, veintiocho de Diciembre del año dos mil veintiuno.- En escritura privada, autorizada y protocolizada con el número 1749, de fecha seis de Abril del año dos mil veinte, ante don Ernesto Montoya Peredo, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Rancagua, consta que LUCIA DANIELA PAREDES CARRASCO, chilena, cédula nacional de identidad diecisiete millones quinientos veintiséis mil seiscientos treinta guión cinco, soltera, auxiliar de casino, con domicilio en Requínoa, constituyó HIPOTECA DE PRIMER GRADO en favor del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos dieciocho mil guión K, representado por su Director don Manuel Alfaro Goldberg, cédula de identidad numero catorce millones ciento dieciocho mil setecientos sesenta y cinco guión uno, chileno, divorciado, arquitecto, ambos domiciliados en la comuna de Rancagua.- La hipoteca se constituyó sobre un inmueble ubicado en Calle Montreal número diez, que corresponde al LOTE DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MANZANA DIECISEIS, del plano de loteo del conjunto habitacional Villas Bonczos y Canada, comuna de REQUINOA, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.- Esta Hipoteca garantiza el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en la escritura en inscripción. Se comprenden en la hipoteca todos los inmuebles que por adherencia o destinación pertenezcan o se reputen pertenecer al bien hipotecado, sus frutos naturales y civiles, aumentos y mejoras útiles, necesarias o voluptuarias. Este

100



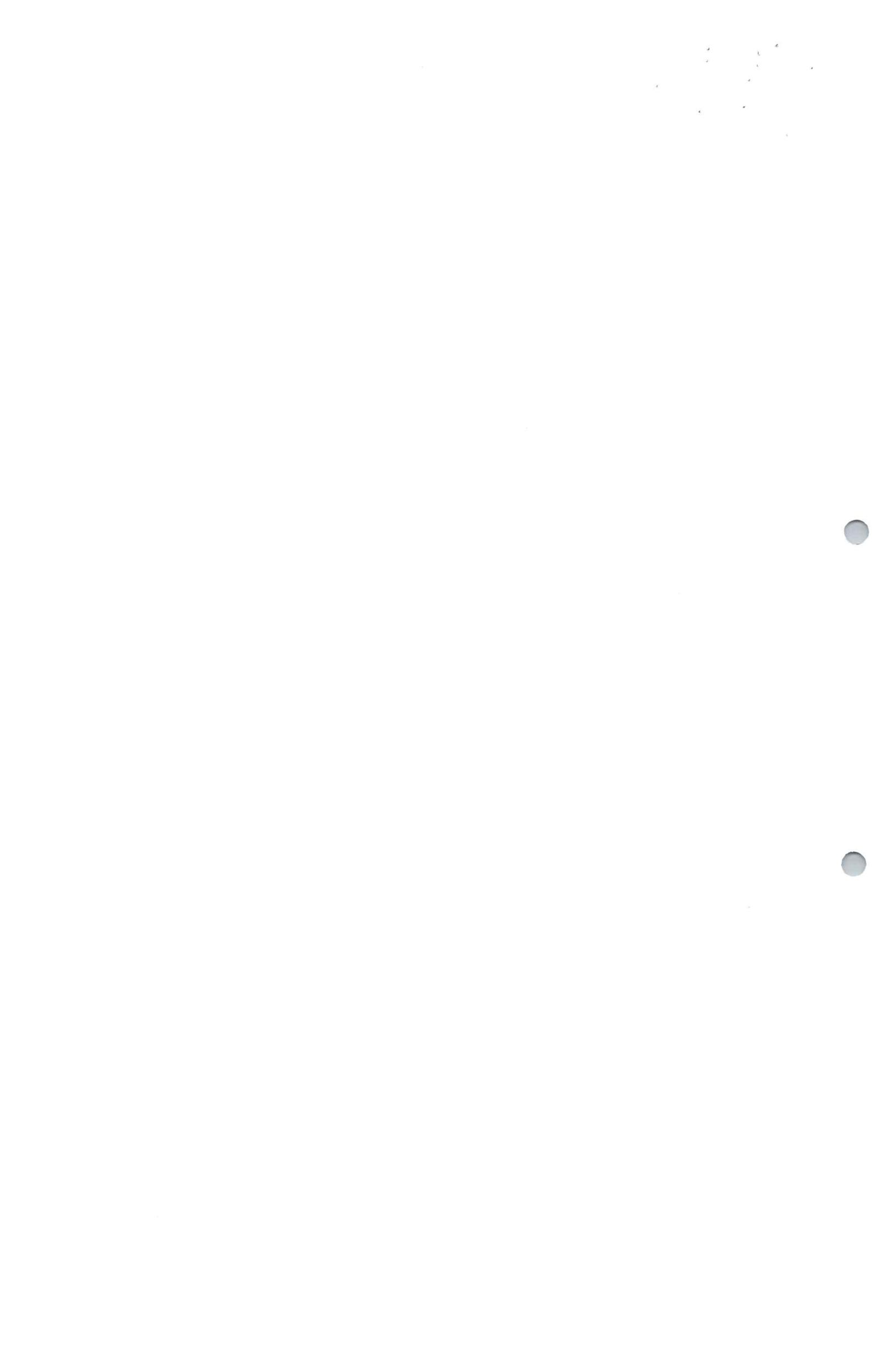
gravamen se mantendrá vigente durante CINCO AÑOS, contados desde la fecha de la inscripción en este Conservador, transcurrido dicho plazo, se procederá al alzamiento o en un plazo anterior en caso que el SERVIU lo autorice por razones fundadas.- EL TÍTULO DE DOMINIO se encuentra inscrito a fojas tres mil ochocientos cuarenta y cinco número tres mil seiscientos sesenta y seis del Registro de Propiedad del año dos mil veintiuno.- EL PLANO se encuentra agregado con el número mil ochocientos setenta y siete, al final del Registro de Propiedad del año dos mil diecinueve.- Minuta se encuentra agregada con el número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, al final del Registro de Propiedad del año dos mil veintiuno.- Copia de escritura privada se agregó con el número 3278, al final del Registro de Propiedad del año dos mil veintiuno.- Se acreditó exención del pago de las contribuciones, rol matriz número 95-243, que dará origen al nuevo ROL DE AVALÚO NÚMERO 425-57.- Requirió: doña Mitzi Seguel Ortiz.-  
Doy fe.-

**CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original . Rengó,  
28 de Diciembre del año 2021.-**



Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada.-  
Ley Nº 19.799 - Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-  
Cert Nº 652159, Carátula Nº 290382.- Código retiro 2c4cf  
Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)







**COPIA AUTORIZADA**  
**Conservador de Bienes Raíces de Rengo**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e Íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rengo certifica que la copia de la inscripción de fojas 2111 número 2179 correspondiente al Registro de Prohibiciones del año 2021, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Rengo.-

Portales 102 A.-

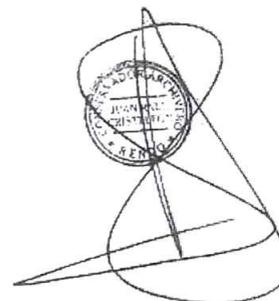
Registro de Prohibiciones Fs 2111 N° 2179-2021.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3

Carátula N° 290382.- Código retiro 2c4cf

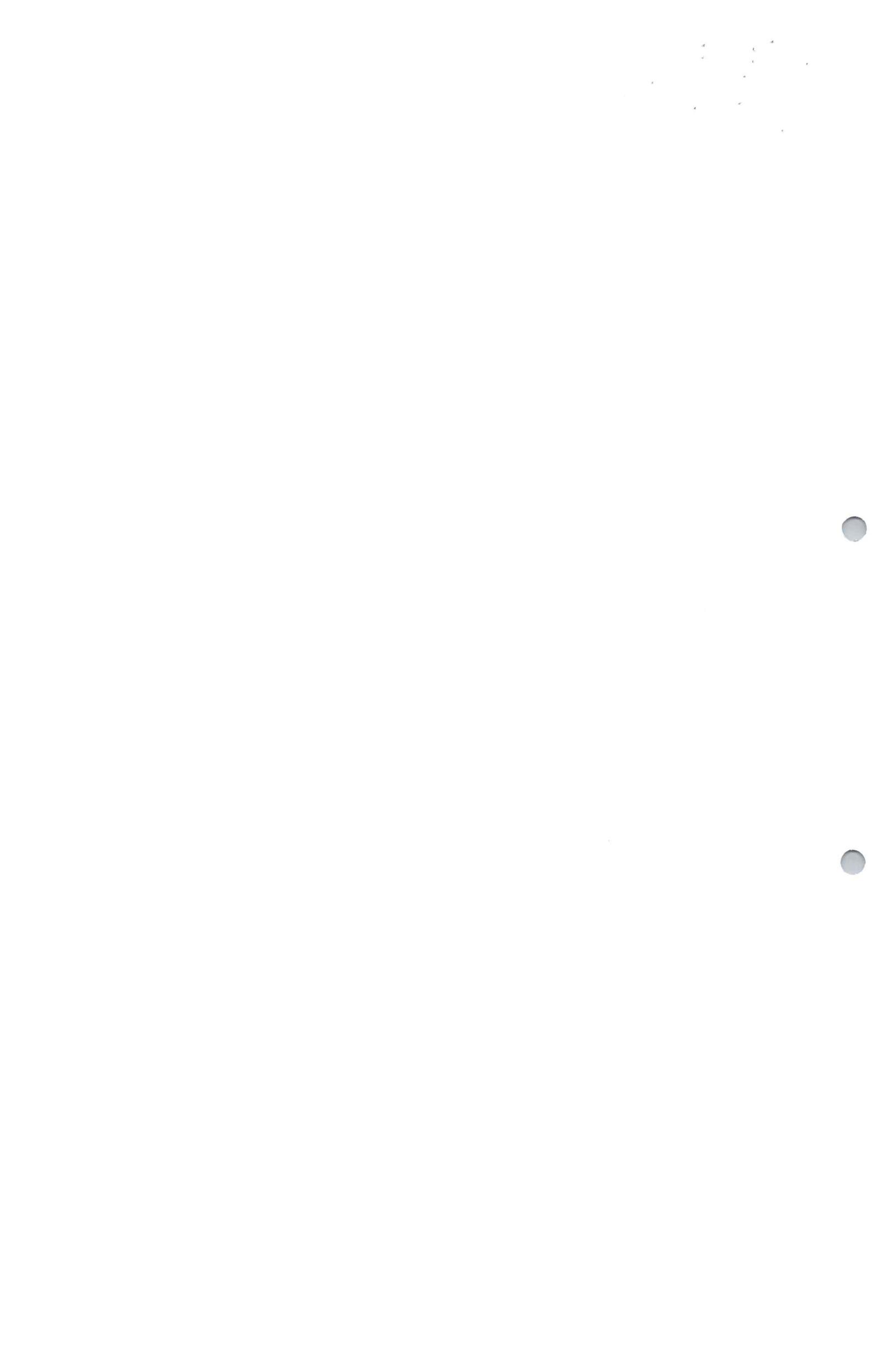
Certificado N° 652161.-

Rengo, 28 de Diciembre de 2021.-



N° Certificado 652161.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 652161.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-



**Nº 2179**

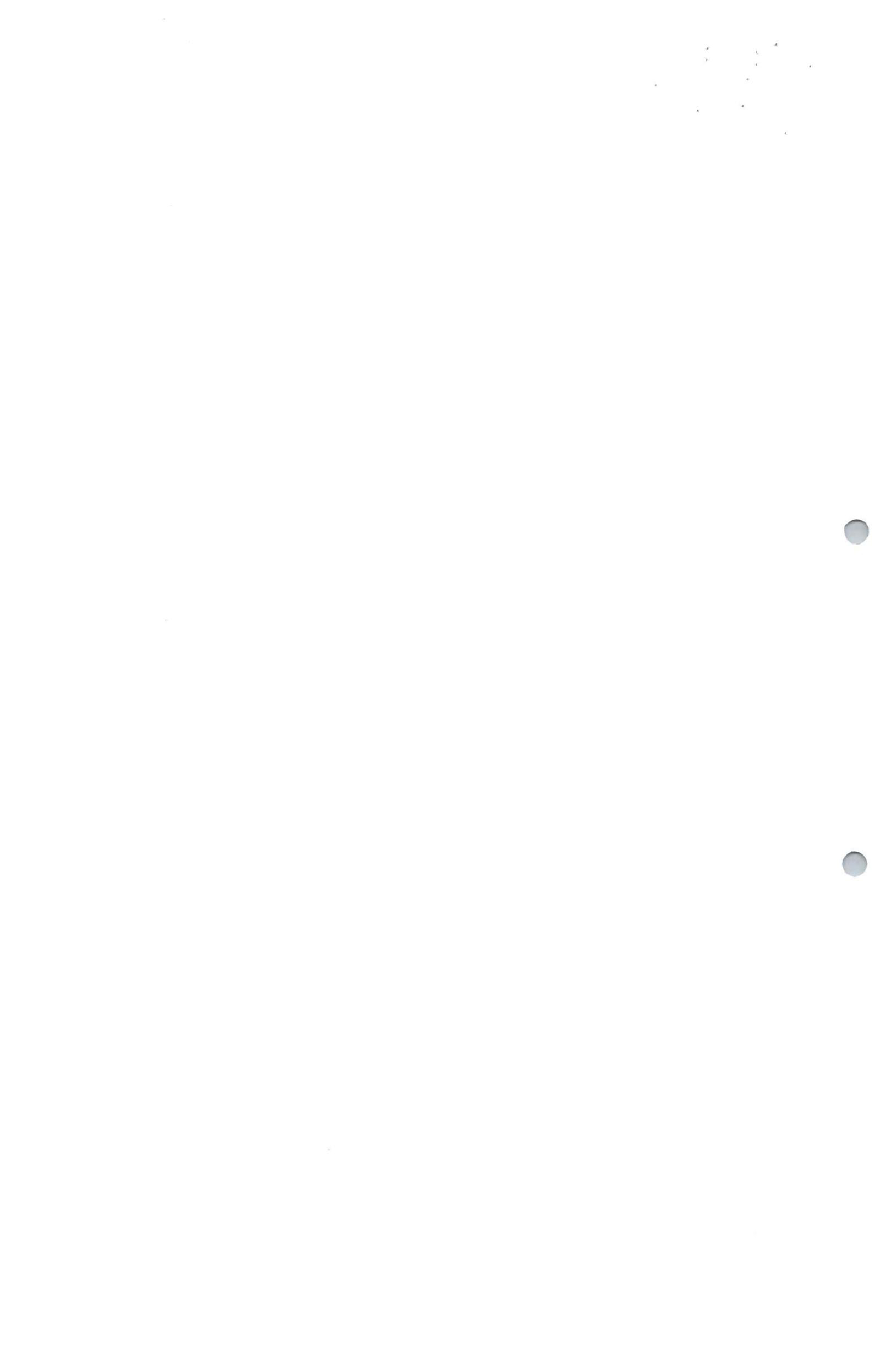
**PROHIBICION**

PAREDES CARRASCO  
LUCIA DANIELA

SERVICIO DE VIVIENDA Y  
URBANIZACION REGION  
DEL LIBERTADOR  
BERNARDO O'HIGGINS

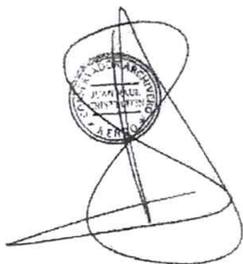
Repertorio 4707  
FR 34726  
C 289906  
GMENDEZ

En Rengó, veintiocho de Diciembre del año dos mil veintiuno.- En escritura privada, autorizada y protocolizada con el número 1749, de fecha seis de Abril del año dos mil veinte, ante don Ernesto Montoya Peredo, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Rancagua, consta que LUCIA DANIELA PAREDES CARRASCO, chilena, cédula nacional de identidad diecisiete millones quinientos veintiséis mil seiscientos treinta guión cinco, soltera, auxiliar de casino, con domicilio en Requínoa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por las normas que regulan el Sistema de Subsidio Habitacional correspondiente al Programa Fondo Solidario de Vivienda del Decreto Supremo número cuarenta y nueve de Vivienda y Urbanismo, del año dos mil once, constituyó PROHIBICIÓN DE ENAJENAR todo o parte de la vivienda que se indicará, sin previa autorización escrita del SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, durante el plazo de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de ésta en el Conservador pertinente, transcurrido dicho plazo, se procederá a su alzamiento por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo O'Higgins o en un plazo anterior, con autorización de éste, el cual sólo la podrá otorgar si se cumplen los



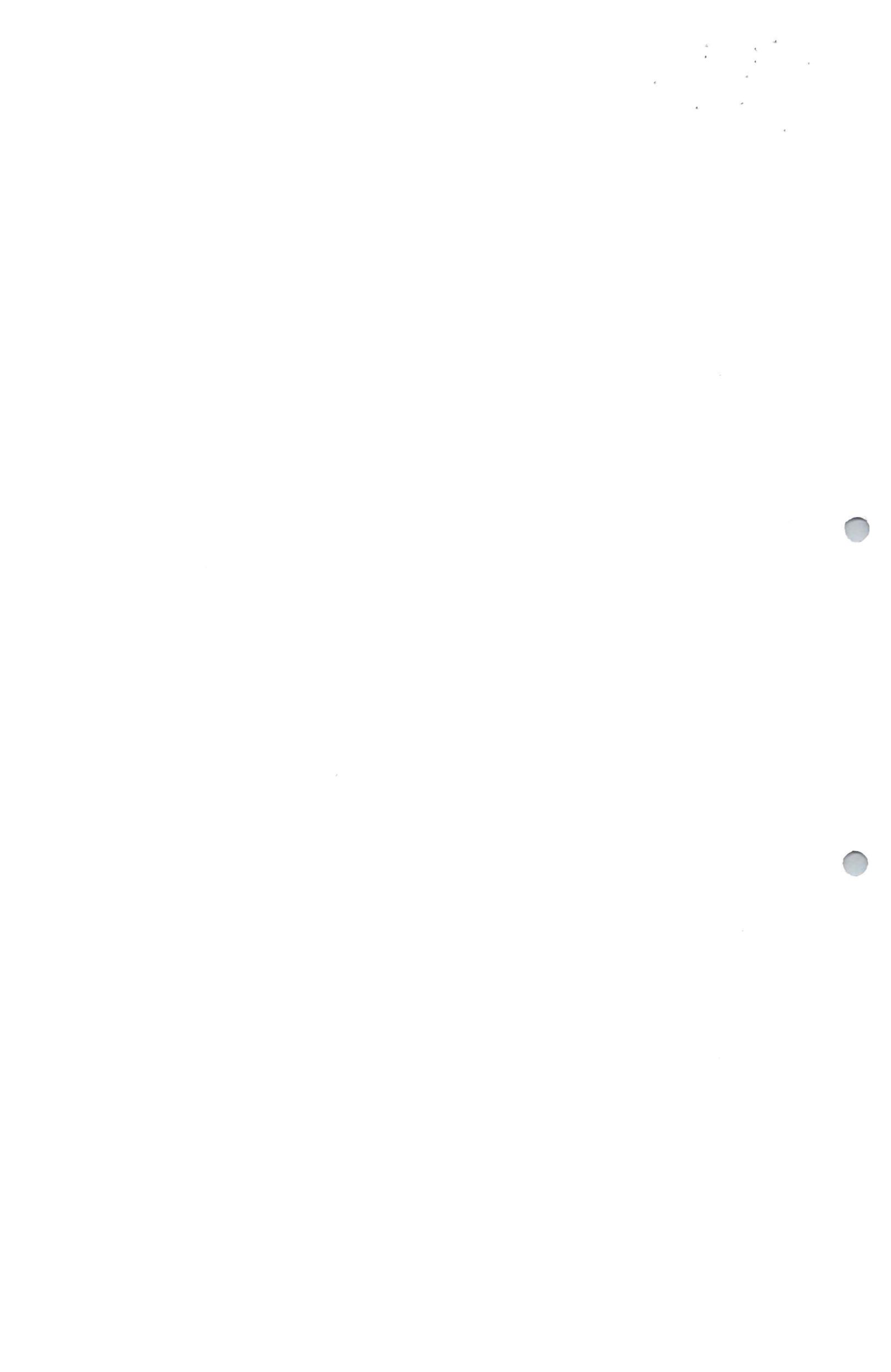
requisitos que dichas normas establecen y por razones fundadas. La infracción a las prohibiciones establecidas hará responsable al constituyente, quien quedará afecto a las sanciones establecidas en las normas reglamentarias respectivas.- La prohibición se constituyó sobre un inmueble ubicado en Calle Montreal número diez, que corresponde al LOTE DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MANZANA DIECISEIS, del plano de loteo del conjunto habitacional Villas Bonczos y Canada, comuna de REQUINOA, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.- EL TÍTULO DE DOMINIO se encuentra inscrito a fojas tres mil ochocientos cuarenta y cinco número tres mil seiscientos sesenta y seis del Registro de Propiedad del año dos mil veintiuno .- Requirió: doña Mitzi Seguel Ortiz.- Doy fe.-

**CERTIFICO:** Que la presente copia es testimonio fiel de su original . Rengo,  
28 de Diciembre del año 2021.-



Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada.-  
Ley N° 19.799 - Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-  
Cert N° 652161, Carátula N° 290382.- Código retiro 2c4cf  
Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)







**COPIA AUTORIZADA**  
**Conservador de Bienes Raíces de Rengo**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e Íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rengo certifica que la copia de la inscripción de fojas 2112 número 2180 correspondiente al Registro de Prohibiciones del año 2021, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Rengo.-

Portales 102 A.-

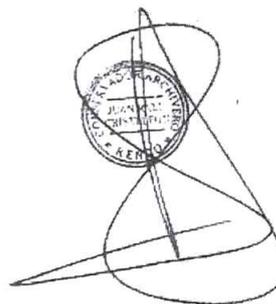
Registro de Prohibiciones Fs 2112 N° 2180-2021.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2

Carátula N° 290382.- Código retiro 2c4cf

Certificado N° 652163.-

Rengo, 28 de Diciembre de 2021.-



N° Certificado 652163.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 652163.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

100



**Nº 2180**

**PROHIBICION**

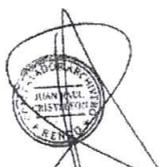
PAREDES CARRASCO  
LUCIA DANIELA

SERVICIO DE VIVIENDA Y  
URBANIZACION REGION  
DEL LIBERTADOR  
BERNARDO O'HIGGINS

Repertorio 4707  
FR 34726  
C 289906  
GMEÑEZ

En Rengó, veintiocho de Diciembre del año dos mil veintiuno.-  
En escritura privada, autorizada y protocolizada con el número  
1749, de fecha seis de Abril del año dos mil veinte, ante don  
Ernesto Montoya Peredo, Notario Público Titular de la Tercera  
Notaría de Rancagua, consta que LUCIA DANIELA PAREDES  
CARRASCO, chilena, cédula nacional de identidad diecisiete  
millones quinientos veintiséis mil seiscientos treinta guión  
cinco, soltera, auxiliar de casino, con domicilio en Requínoa,  
constituyó PROHIBICIÓN DE CELEBRAR ACTOS Y  
CONTRATOS a cualquier título, sobre todo o parte del  
inmueble que se indicará. Esta prohibición tendrá una vigencia  
de cinco años, contados desde su inscripción en el Conservador  
de Bienes Raíces correspondiente, transcurrido dicho plazo, se  
procederá al alzamiento o en un plazo anterior en caso que el  
SERVIU, lo autorice por razones fundadas.- La prohibición se  
constituyó sobre un inmueble ubicado en Calle Montreal  
número diez, que corresponde al LOTE DOSCIENTOS  
SETENTA Y CUATRO MANZANA DIECISEIS, del plano de  
loteo del conjunto habitacional Villas Bonczos y Canada,  
comuna de REQUINOA, Provincia de Cachapoal, Región del  
Libertador Bernardo O'Higgins.- EL TÍTULO DE DOMINIO  
se encuentra inscrito a fojas tres mil ochocientos cuarenta y  
cinco número tres mil seiscientos sesenta y seis del Registro de  
Propiedad del año dos mil veintiuno .- Requirió: doña Mitzi  
Seguel Ortiz.- Doy fe.-

**CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original . Rengó,  
28 de Diciembre del año 2021.-**



Small, faint markings or artifacts in the top right corner of the page.



## CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2025

Comuna : REQUINOA  
Número de Rol de Avalúo : 00425 - 00057  
Dirección o Nombre del bien raíz : CLL MONTREAL 10 LOTE 274 VILLA CANADA  
Destino del bien raíz : HABITACIONAL

---

AVALÚO TOTAL	: \$	<b>12.679.778</b>
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	12.679.778
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: \$	0

---

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director



**CERTIFICADO GRATUITO**

100



**MICROEMPRESAS FAMILIARES (LEY N° 19.749)  
FORMULARIO DE INSCRIPCION EN REGISTRO  
DECLARACION JURADA Y  
DECLARACION DE INICIO DE ACTIVIDADES**

FECHA

13 02 25

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE:

Requinoa.

CEDULA DE IDENTIDAD N°

[REDACTED]

IDENTIFICACION

apellido paterno		apellido materno		nombres	
Paredes		Carrasco		Lucia Daniela.	
sexo	edad	jefe de hogar (marque con una "X")		profesión u oficio	
M	F X	33	SI X	NO	

DOMICILIO

calle	número	block	depto / local
Avi Montreal # 10 Villa Bouczos	10		
población o villa	comuna	ciudad	región
Villa Bouczos	Requinoa.	Paucagua.	VI
teléfono	fax	correo electrónico	
962803472		Lucia.Paredes.LP@icloud.com.	

GIRO O ACTIVIDAD A DESARROLLAR

Minimarket.

(marque la que corresponda con "X")  
TIPO DE PATENTE SOLICITADA

COMERCIAL    
  INDUSTRIAL    
  PROFESIONAL

(marque la que corresponda con "X")

PRESENTA COPIA AVISO INICIO ACTIVIDADES EN EL SII  
En caso positivo, además estoy informando en este formulario  
cambio de domicilio   
cambio de actividad

PRESENTA AUTORIZACION SANITARIA  
sólo para Microempresas de Alimentos

PRESENTA OTRA AUTORIZACION, PERMISO, CERTIFICADO  
O INSCRIPCION SANITARIA O DE OTRO SERVICIO  
señale cuál o cuáles: \_\_\_\_\_

PRESENTA AUTORIZACION DEL COMITE  
DE ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO  
sólo para Microempresas en condominio

(marque con una "X" las condiciones que cumple)

**DECLARACION JURADA SIMPLE**

CAPITAL INICIAL EFECTIVO  
(en miles de pesos)

\$ 500.000

- DESARROLLO UNA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, LA CUAL NO ES PELIGROSA, NI CONTAMINANTE, NI MOLESTA.
- LA VALORACION DE MIS ACTIVOS PRODUCTIVOS (SIN CONSIDERAR EL VALOR DEL INMUEBLE) NO ES SUPERIOR A 1.000 UF.
- LA ACTIVIDAD DE LA MICROEMPRESA FAMILIAR SE DESARROLLA EN MI CASA HABITACION FAMILIAR.
- SOY LEGITIMO/A OCUPANTE DE LA VIVIENDA EN LA QUE DESARROLLARE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
- EN LA MICROEMPRESA FAMILIAR NO LABORAN MAS DE 5 TRABAJADORES/AS EXTRAÑOS/AS A LA FAMILIA.

Señale el número de trabajadores/as con contrato de trabajo

La Declaración Jurada es el compromiso público de que su Microempresa familiar cumple con las exigencias básicas para acogerse a la Ley 19.749, por lo que el Microempresario/a se hace responsable de la veracidad de la información que entrega en este documento.

Lucia P  
FIRMA MICROEMPRESARIO/A

[Stamp: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO Y M.I.L.]  
FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO/A MUNICIPALIDAD

[Stamp: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, MPR, 13 FEB 2025, 9.288.064-K, TRAMITE GENERALES]

FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO/A S.I.I.

COPIA MUNICIPALIDAD; COPIA 2: S.I.I.; COPIA 3: MICROEMPRESARIO(A)

Código de la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas

**DECLARACION DE INICIO DE ACTIVIDADES  
DECLARACION JURADA Y  
FORMULARIO DE INSCRIPCION EN REGISTRO  
MICROEMPRESAS FAMILIARES (LEY Nº 19.749)**

FECHA

13.02.22

CEDULA DE IDENTIDAD N°

17.556.630-2

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE:

Requena

IDENTIFICACION

apellido paterno	apellido materno	nombre
Jarabe	Carmona	Lucía Daniela
sexo	edad	estado civil
F	33	X
M		

DOMICILIO

telefono	telefono a villa	comuna	ciudad	region
912 803475		Requena	Requena	VI
casilla	numero	block	distrito local	
	10			
correo electronico	correo electronico			
	lucia.jarabe@requis.com			

GIRO O ACTIVIDAD A DESARROLLAR

Minimarket

(marque con una "X" las condiciones que cumple)

PRESENTA AUTORIZACION DEL COMITE DE ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO solo para Microempresas en condominio

PRESENTA OTRA AUTORIZACION, REMISO, CERTIFICADO O INSCRIPCION SANITARIA O DE OTRO SERVICIO señale cual o cuales

PRESENTA AUTORIZACION SANITARIA solo para Microempresas de Alimentos

PRESENTA COPIA AVISO INICIO ACTIVIDADES EN EL SI (marque la que corresponda con "X")

cambio de domicilio

cambio de actividad

TIPO DE PATENTE SOLICITADA (marque la que corresponda con "X")

PROFESIONAL

INDUSTRIAL

COMERCIAL

**DECLARACION JURADA SIMPLE**

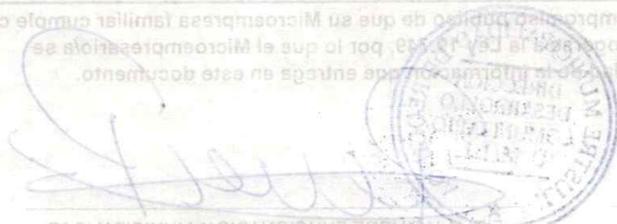
CAPITAL INICIAL EFECTIVO  
(en miles de pesos)

\$ 500.000

- EN LA MICROEMPRESA FAMILIAR NO LABORAN MAS DE 2 TRABAJADORES EXTRANJOS A LA FAMILIA
- SOY LEGITIMARIO OCURANTE DE LA VIVIENDA EN LA QUE DESARROLLE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
- LA ACTIVIDAD DE LA MICROEMPRESA FAMILIAR SE DESARROLLA EN MI CASA HABITACION FAMILIAR
- LA VALORACION DE MIS ACTIVOS PRODUCTIVOS (SIN CONSIDERAR EL VALOR DEL INMUEBLE) NO ES SUPERIOR A 1.000 U\$.
- DESARROLLO UNA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, LA CUAL NO ES PELIGROSA NI CONTAMINANTE NI MOLESTA.

Señale el número de trabajadoras con contrato de tiempo

La Declaración Jurada es el compromiso de que su Microempresa familiar cumple con las exigencias básicas para acceder a la Ley Nº 19.749, por lo que el Microempresario es hace responsable de la veracidad de la información que entrega en este documento.



FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO S.I.

FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO MUNICIPALIDAD

FIRMA MICROEMPRESARIO

COPIA ORIGINAL: DAD: COB: 3: MICRO: 11: 1: 2: 3: 4: 5: 6: 7: 8: 9: 10: 11: 12: 13: 14: 15: 16: 17: 18: 19: 20: 21: 22: 23: 24: 25: 26: 27: 28: 29: 30: 31: 32: 33: 34: 35: 36: 37: 38: 39: 40: 41: 42: 43: 44: 45: 46: 47: 48: 49: 50: 51: 52: 53: 54: 55: 56: 57: 58: 59: 60: 61: 62: 63: 64: 65: 66: 67: 68: 69: 70: 71: 72: 73: 74: 75: 76: 77: 78: 79: 80: 81: 82: 83: 84: 85: 86: 87: 88: 89: 90: 91: 92: 93: 94: 95: 96: 97: 98: 99: 100: 101: 102: 103: 104: 105: 106: 107: 108: 109: 110: 111: 112: 113: 114: 115: 116: 117: 118: 119: 120: 121: 122: 123: 124: 125: 126: 127: 128: 129: 130: 131: 132: 133: 134: 135: 136: 137: 138: 139: 140: 141: 142: 143: 144: 145: 146: 147: 148: 149: 150: 151: 152: 153: 154: 155: 156: 157: 158: 159: 160: 161: 162: 163: 164: 165: 166: 167: 168: 169: 170: 171: 172: 173: 174: 175: 176: 177: 178: 179: 180: 181: 182: 183: 184: 185: 186: 187: 188: 189: 190: 191: 192: 193: 194: 195: 196: 197: 198: 199: 200: 201: 202: 203: 204: 205: 206: 207: 208: 209: 210: 211: 212: 213: 214: 215: 216: 217: 218: 219: 220: 221: 222: 223: 224: 225: 226: 227: 228: 229: 230: 231: 232: 233: 234: 235: 236: 237: 238: 239: 240: 241: 242: 243: 244: 245: 246: 247: 248: 249: 250: 251: 252: 253: 254: 255: 256: 257: 258: 259: 260: 261: 262: 263: 264: 265: 266: 267: 268: 269: 270: 271: 272: 273: 274: 275: 276: 277: 278: 279: 280: 281: 282: 283: 284: 285: 286: 287: 288: 289: 290: 291: 292: 293: 294: 295: 296: 297: 298: 299: 300: 301: 302: 303: 304: 305: 306: 307: 308: 309: 310: 311: 312: 313: 314: 315: 316: 317: 318: 319: 320: 321: 322: 323: 324: 325: 326: 327: 328: 329: 330: 331: 332: 333: 334: 335: 336: 337: 338: 339: 340: 341: 342: 343: 344: 345: 346: 347: 348: 349: 350: 351: 352: 353: 354: 355: 356: 357: 358: 359: 360: 361: 362: 363: 364: 365: 366: 367: 368: 369: 370: 371: 372: 373: 374: 375: 376: 377: 378: 379: 380: 381: 382: 383: 384: 385: 386: 387: 388: 389: 390: 391: 392: 393: 394: 395: 396: 397: 398: 399: 400: 401: 402: 403: 404: 405: 406: 407: 408: 409: 410: 411: 412: 413: 414: 415: 416: 417: 418: 419: 420: 421: 422: 423: 424: 425: 426: 427: 428: 429: 430: 431: 432: 433: 434: 435: 436: 437: 438: 439: 440: 441: 442: 443: 444: 445: 446: 447: 448: 449: 450: 451: 452: 453: 454: 455: 456: 457: 458: 459: 460: 461: 462: 463: 464: 465: 466: 467: 468: 469: 470: 471: 472: 473: 474: 475: 476: 477: 478: 479: 480: 481: 482: 483: 484: 485: 486: 487: 488: 489: 490: 491: 492: 493: 494: 495: 496: 497: 498: 499: 500: 501: 502: 503: 504: 505: 506: 507: 508: 509: 510: 511: 512: 513: 514: 515: 516: 517: 518: 519: 520: 521: 522: 523: 524: 525: 526: 527: 528: 529: 530: 531: 532: 533: 534: 535: 536: 537: 538: 539: 540: 541: 542: 543: 544: 545: 546: 547: 548: 549: 550: 551: 552: 553: 554: 555: 556: 557: 558: 559: 560: 561: 562: 563: 564: 565: 566: 567: 568: 569: 570: 571: 572: 573: 574: 575: 576: 577: 578: 579: 580: 581: 582: 583: 584: 585: 586: 587: 588: 589: 590: 591: 592: 593: 594: 595: 596: 597: 598: 599: 600: 601: 602: 603: 604: 605: 606: 607: 608: 609: 610: 611: 612: 613: 614: 615: 616: 617: 618: 619: 620: 621: 622: 623: 624: 625: 626: 627: 628: 629: 630: 631: 632: 633: 634: 635: 636: 637: 638: 639: 640: 641: 642: 643: 644: 645: 646: 647: 648: 649: 650: 651: 652: 653: 654: 655: 656: 657: 658: 659: 660: 661: 662: 663: 664: 665: 666: 667: 668: 669: 670: 671: 672: 673: 674: 675: 676: 677: 678: 679: 680: 681: 682: 683: 684: 685: 686: 687: 688: 689: 690: 691: 692: 693: 694: 695: 696: 697: 698: 699: 700: 701: 702: 703: 704: 705: 706: 707: 708: 709: 710: 711: 712: 713: 714: 715: 716: 717: 718: 719: 720: 721: 722: 723: 724: 725: 726: 727: 728: 729: 730: 731: 732: 733: 734: 735: 736: 737: 738: 739: 740: 741: 742: 743: 744: 745: 746: 747: 748: 749: 750: 751: 752: 753: 754: 755: 756: 757: 758: 759: 760: 761: 762: 763: 764: 765: 766: 767: 768: 769: 770: 771: 772: 773: 774: 775: 776: 777: 778: 779: 780: 781: 782: 783: 784: 785: 786: 787: 788: 789: 790: 791: 792: 793: 794: 795: 796: 797: 798: 799: 800: 801: 802: 803: 804: 805: 806: 807: 808: 809: 810: 811: 812: 813: 814: 815: 816: 817: 818: 819: 820: 821: 822: 823: 824: 825: 826: 827: 828: 829: 830: 831: 832: 833: 834: 835: 836: 837: 838: 839: 840: 841: 842: 843: 844: 845: 846: 847: 848: 849: 850: 851: 852: 853: 854: 855: 856: 857: 858: 859: 860: 861: 862: 863: 864: 865: 866: 867: 868: 869: 870: 871: 872: 873: 874: 875: 876: 877: 878: 879: 880: 881: 882: 883: 884: 885: 886: 887: 888: 889: 890: 891: 892: 893: 894: 895: 896: 897: 898: 899: 900: 901: 902: 903: 904: 905: 906: 907: 908: 909: 910: 911: 912: 913: 914: 915: 916: 917: 918: 919: 920: 921: 922: 923: 924: 925: 926: 927: 928: 929: 930: 931: 932: 933: 934: 935: 936: 937: 938: 939: 940: 941: 942: 943: 944: 945: 946: 947: 948: 949: 950: 951: 952: 953: 954: 955: 956: 957: 958: 959: 960: 961: 962: 963: 964: 965: 966: 967: 968: 969: 970: 971: 972: 973: 974: 975: 976: 977: 978: 979: 980: 981: 982: 983: 984: 985: 986: 987: 988: 989: 990: 991: 992: 993: 994: 995: 996: 997: 998: 999: 1000







FOLIO	1007
FECHA	13/07-5
HORA	15:38

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
SECPILA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
X RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal  
FECHA  
HORA

Alcalde  
FECHA  
HORA

*CS/Deved*  
14/2/25